RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2015

* Declaración institucional de la Diputación de A Coruña de apoyo al pago de las pensiones de los marineros gallegos embarcados en la flota de noruega

<u>Actas</u>

- 1.-Proposición de la Presidencia sobre ratificación del carácter ordinario de la sesión del Pleno del día 6 de noviembre de 2015.
- 2.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 11/2015, de 8 de octubre.
- 3.-Toma de conocimiento de las resoluciones de la Presidencia, de la nº 21601 a la nº 23900, de 2015.
- 4.-Toma de conocimiento de las resoluciones de la Presidencia siguientes: número 21281, 21282, 21283, del 1 de octubre de 2015 y 22376, del 14 de octubre de 2015, sobre el nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento; número 22375, del 14 de octubre de 2015, sobre cese de personal eventual; y número 22528, del 17 de octubre de 2015, relativa al abono de la parte de la paga extra de diciembre de 2012, señalada en el Real decreto ley 10/2015 a través de las nóminas del mes de octubre.

Comisión de Deportes y Juventud

- 5.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Escudería Automovilística de Ferrol para financiar la realización del 46º Rallye de Ferrol.
- 6.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Praia de Pantín para financiar la realización del campeonato Pantín Classic Galicia Pro 2015.
- 7.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club de Tenis de A Coruña para financiar las obras de ejecución de la cubierta para pistas de tenis y pádel.
- 8.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Hockey Club Liceo de A Coruña para financiar la participación en la Liga OK y en la Copa de Europa de hockey en el año 2015.
- 9.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Patín Cerceda para financiar el "Mantenimiento de la estructura deportiva del club en el año 2015".

Comisión de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico

- 10.-Aprobación del convenio de colaboración con la Asociación Cultural Orquesta Gaos para financiar el "Programa de conciertos del año 2014".
- 11.- Aprobación del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Boiro para financiar el "Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza del año 2015".
- 12.- Aprobación del convenio de colaboración con la Real Academia Galega para financiar las "Actividades del año 2015".
- 13.- Aprobación del convenio de colaboración con la Fundación Ortegalia para financiar las "Actividades del año 2015".
- 14.- Aprobación del convenio de colaboración con la Sociedad Cultural y Recreativa "A Pombiña" para financiar las obras de "Reparación del falso techo e instalación de alumbrado en el local social de la asociación".
- 15.-Aprobación del convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar los "Cursos de verano en la sede de A Coruña en el año 2015".
- 16.- Aprobación del convenio con la Fundación Rosalía de Castro para financiar las "Actividades del año 2015".

Comisión de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad de Género

17.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Comité Ciudadano Anti-Sida (CASCO) para financiar el "Mantenimiento de la red de pisos de acogida y atención a personas seropositivas en situación de exclusión social año 2015".

Comisión de Promoción Económica y Empleo

18.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación y el Ayuntamiento de Mesía para financiar el proyecto "Actividades que se van a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de As Brañas de Valga".

Comisión de Contratación, Patrimonio y Equipamiento

- 19.-Aprobación de la desestimación de la solicitud formulada por la UTE EULEN-GEST TEATRO COLÓN relativa a la resolución del contrato de gestión del Teatro Colón en la modalidad de concesión.
- 20.-Dar cuenta de la gestión realizada por el adjudicatario de la cesión del Teatro Colón en el período junio 2014 mayo 2015, tercera anualidad.
- 21.-Aprobación del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña, la Universidad de Santiago de Compostela y los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Santiago de Compostela para financiar los gastos de

realización de prácticas de alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Santiago en los departamentos de Urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña y adquisición de material necesario para su ejecución 2015.

<u>22.-</u> Aprobación de la formalización de un convenio de colaboración entre la <u>Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Bergondo para financiar los</u> trabajos de cartografía municipal.

<u>Comisión de Infraestructuras Viarias, Vías y Obras Provinciales y Medio</u> <u>Ambiente</u>

- 23.-Aprobación del Plan de Conservación de Vías Provinciales 2015, tercera fase.
- 24.-Aprobación del Plan de Inversión de Vías Provinciales 2015, segunda fase.

<u>Comisión de Cooperación, Planes Provinciales Generales, Asistencia a Municipios y Normalización Lingüística</u>

25.-Aprobación del proyecto modificado de la obra "Aglomerado del camino desde O Campo a la carretera Casal-Miño", del Ayuntamiento de Monfero, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 con el código 15.2100.0109.0.

Comisión de Economía, Hacienda, Especial de Cuentas, Personal y Régimen Interior

- <u>26.-Informe sobre el estado de ejecución presupuestaria a 30.09.2015 y proyección a 31.12.2015.</u>
- 27.-Información sobre el período medio de pago a proveedores a que se refiere el Real decreto 635/2014, del 25 de julio, correspondiente al mes de septiembre.
- 28.-Informe sobre el estado de tramitación de las facturas correspondientes al tercer trimestre de 2015 en la Diputación Provincial y en el Consorcio Provincial contra Incendios e Salvamento da Coruña, en aplicación de lo establecido en la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- 29.-Modificación de la Ordenanza General de administración electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 30.-Aprobación del Expediente de Modificación de Crédito núm. 5/2015 y de la modificación de las Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015.
- 31.-Dar cuenta de la información rendida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en cumplimiento de la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información establecidas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

- 32.-Modificación de las cláusulas primera, sexta y novena del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña y la Fundación EMALCSA, para la cooperación y ayuda en la celebración de la Copa del Rey de Baloncesto 2016.
- 33.-Modificación del acuerdo del Pleno del 8 de octubre de 2015 relativo a la "Aprobación inicial del expediente de desafección parcial del Centro Calvo Sotelo y aprobación inicial de cesión de uso a la Universidade de A Coruña, para su utilización como residencia universitaria. Aprobación del convenio de cesión de uso."

ACTUACIÓN DE CONTROL MOCIONES

- -Moción de los Grupos BNG-Asembleas Abertas y PSdeG-PSOE sobre la lucha contra la violencia de género.
- Moción de los Grupos BNG-Asembleas Abertas y PSdeG-PSOE sobre la proposición de Ley de medidas para garantizar la energía como servicio público y contra la pobreza energética.
- Moción de apoyo al saneamiento de la ría de O Burgo.
- -Moción del Grupo provincial de Alternativa dos Veciños sobre el arraigo de la hierba de la pampa en el ecosistema gallego.
- -Moción del Grupo provincial de Compostela Aberta para instar a la Diputación a la recuperación de la memoria democrática mediante la localización, identificación y exhumación de los restos mortales de las personas represaliadas durante la guerra civil y el franquismo, que se encuentran en paradero desconocido.
- -Moción del Grupo Provincial Popular en defensa del estado de las autonomías
- -Moción de los Grupos provinciales del PSde-G y del BNG en apoyo a los afectados por las recientes inundaciones en los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf-Alxeria.
- Moción de clausulado social y transparencia en la contratación pública

RUEGOS Y PREGUNTAS

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA DE APOYO AL PAGO DE LAS PENSIONES DE LOS MARINEROS GALLEGOS EMBARCADOS EN LA FLOTA DE NORUEGA

Noruega no les reconoce pensiones de jubilación a nuestros trabajadores del mar embarcados en sus buques hasta el año 1994 -más de 12 000, según la asociación gallega LONG HOPE- por carecer de condición de residentes mientras trabajaban y pagaban allí sus impuestos. Su actual desprotección se agrava por el hecho de que España no les computó el tiempo de embarque en dichos buques para el cálculo, aquí, de prestaciones de la Seguridad Social. Un grave problema de desamparo legal reconocido por la Comisión Europea, que se desentendió del asunto proponiendo un convenio bilateral de seguridad social entre España y Noruega, pero considerando siempre que esta desprotección por falta de residencia era legal antes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Desde luego, la respuesta sería distinta de analizarse la residencia como requisito de afiliación al sistema noruego de seguridad social desde el Convenio Europeo de Derechos Humanos, que permite calificar como condición excluyente y discriminatoria exigir la residencia para tal inclusión, también antes de 1994, al vulnerar derechos fundamentales universalmente reconocidos ya que en lo tocante a la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, hay diferencia de trato discriminatorio por razón de nacionalidad, al no exigírsele la residencia, por el contrario, a los nacionales noruegos empleados en los mismos barcos, sin que exista justificación objetiva y razonable para eso.

Los marineros gallegos que trabajaron en la marina mercante noruega le piden el pago de sus pensiones de jubilación al país nórdico. La defensa y reclamación de derechos que expuso públicamente la asociación Long Hope alcanza ya un extenso recorrido institucional. Su presidente, Juan Lores Názara, y su portavoz, Alberto Paz Viñas, condujeron esa lucha hasta las altas instituciones de Noruega, hasta el embajador de la UE en Noruega y hasta las cabeceras de los sindicatos más representativos del país, como la L.O. Estuvieron también con las altas instituciones españolas de los Ministerios de Exteriores y de Trabajo en Madrid y con la embajada de Noruega en el Estado Español, donde mantuvieron una reunión con el embajador. Mantuvieron encuentros en el Parlamento de Galicia con el BNG, AGE y PSOE y también fueron invitados por Paloma Rodríguez, diputada del PSOE, al Congreso de los Diputados para establecer las líneas de actuación pertinentes.

La representación de Long Hope acaba de llegar de Luxemburgo de una vista oral en el Tribunal de Justicia del caso Wiueland C/465/14, caso similar, entre marineros austríacos contra armadores holandeses.

Por todo esto, la Diputación de A Coruña insta al Gobierno gallego a colaborar con el colectivo social Long Hope en la demanda impulsada contra el Estado noruegués para reclamar el reconocimiento del derecho a percibir sus pensiones de jubilación o a que se les devuelvan los impuestos recaudados; así como exigirle a el Estado español que presente una demanda interestatal contra Noruega delante del Tribunal Europeo de Derechos Humanos por la vulneración de la prohibición de discriminación por nacionalidad en materia de seguridad social al exigirles la residencia a nuestros trabajadores del mar emigrantes embarcados en sus buques.

1.-PROPOSICIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER ORDINARIO DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Don Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña

Visto que el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), conforme a la redacción introducida por la Ley 11/1999, del 21 de abril, ordena que el Pleno de las Diputaciones Provinciales celebre sesión ordinaria como mínimo cada mes y que, por otra parte, el artículo 35 del Reglamento orgánico de la Diputación Provincial de A Coruña (RODC), concordante con el artículo 58 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, del 28 de noviembre (ROF), atribuye al Pleno la decisión sobre el régimen de sesiones de la Corporación Provincial.

Considerando que la obligatoriedad de la celebración de las sesiones ordinarias refleja el principio, consubstancial al pluralismo democrático, de la participación de los grupos minoritarios en el funcionamiento de las instituciones representativas –según ha declarado la jurisprudencia- y que ese aspecto sustancial debe primar sobre la calificación formal del artículo 46.1 LBRL que caracteriza como sesiones ordinarias las de periodicidad preestablecida, sin perjuicio de que este último aspecto deba ponderarse razonablemente en cada caso concreto.

Toda vez que la sesión ordinaria del Pleno de octubre correspondía celebrarla el día 30 de este mes, coincidiendo con la Asamblea General de la FEGAMP a la que deben asistir el Presidente y varios diputados.

Por lo tanto, de acuerdo con los portavoces de los grupos provinciales en Junta de Portavoces y como excepción singular del régimen ordinario establecido el 4 de agosto de 2015.

PROPONE AI PLENO, previa ratificación de la inclusión en la orden del día conforme a los artículos 71.2 y 65.3 del Reglamento orgánico, la adopción del siguiente acuerdo:

«Ratificar el carácter ordinario de la sesión del Pleno de la Diputación Provincial que se celebre el día 6 de noviembre de 2015, viernes, a partir de las doce horas, convocada por la Presidencia como sesión ordinaria correspondiente al décimo mes de 2015».

2.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, Nº 11/2015, DE 8 DE OCTUBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, nº 11/2015, de 8 de octubre.

3.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA, DE LA Nº 21601 A LA Nº 23900, DE 2015.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones de la Presidencia, de la $n^{\rm o}$ 21601 a la $n^{\rm o}$ 23900, de 2015.

4.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA SIGUIENTES: NÚMERO 21281, 21282, 21283, DEL 1 DE OCTUBRE DE 2015 Y 22376, DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL PARA REALIZAR FUNCIONES SEÑALADAS LEGALMENTE COMO DE CONFIANZA Y ASESORAMIENTO; NÚMERO 22375, DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015, SOBRE CESE DE PERSONAL EVENTUAL; Y NÚMERO 22528, DEL 17 DE OCTUBRE DE 2015, RELATIVA AL ABONO DE LA PARTE DE LA PAGA EXTRA DE DICIEMBRE DE 2012, SEÑALADA EN EL REAL DECRETO LEY 10/2015 A TRAVÉS DE LAS NÓMINAS DEL MES DE OCTUBRE.

El Pleno toma conocimiento de las siguientes resoluciones de la Presidencia:

Núm. 21 281, 21 282, 21 283 del 1 de octubre de 2015 y 22 376 del 14 de octubre de 2015 sobre nombramiento de personal eventual para realizar funciones señaladas legalmente como de confianza y asesoramiento.

Número 22 375 del 14 de octubre de 2015 sobre cese de personal eventual.

Número 22 528, del 17 de octubre de 2015, relativa al abono de la parte de la paga extra de diciembre de 2012 señalada en el Real decreto ley 10/2015 a través de las nóminas del presente mes de octubre.

5.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ESCUDERÍA AUTOMOVILÍSTICA DE FERROL PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL 46º RALLYE DE FERROL.

- 1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 25 de septiembre de 2015.
- **2.-** Aprobar el convenio con la Escudería Automovilística de Ferrol co*rrespondiente a la subvención nominativa concedida* por importe de 20.000€, *para financiar* la realización del 46º Rallye de Ferrol, con un presupuesto subvencionado de 82.821,00€, de acuerdo con el texto que se adjunta.
- **3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Escudería Automovilística de Ferrol para financiar la realización del 46º Rallye de Ferrol

En A Coruña, el

REUNIDOS

- D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su arena.
- D. Pedro Amado López, Presidente de la Escudería Automovilística de Ferrol.

MANIFIESTAN

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento al deporte

Que la Escudería Automovilística de Ferrol es una entidad sin ánimo de lucro dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y la Escudería Automovilística de Ferrol con la finalidad de fijar las condiciones de su

colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Escudería Automovilística de Ferrol (NIF: G15115660) para financiar la realización del 46º Rallye de Ferrol.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Escudería **Automovilística de Ferrol** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto	Importe
RFE de A. Licencia de concursante	600,00 €
FEVA. Detiene anual	75,00 €
FGA. Licencia de concursante	600,00 €
Inscripción calendario 2015	7.340,00 €
Seguros	13.000,00 €
Cronometraje	7.287,40 €
Vehículos "R" medicalizados	2.807,20 €
Instalaciones equipos GPS en alquiler	4.065,60 €
Trofeos y ceremonias	1.350,00 €
Carnet de control, realización mapas, etc.,	1.200,00€
Material de control (números, placas adhesivas)	3.800,00€
Megafonía e iluminación ceremonia de salida	2.420,00 €
Material de seguridad, tramos	2.178,00 €
Servicios sanitarios, UVI, SVB, SVA	5.500,00€
Combustible vehículos caravana	1.068,70 €
Líneas telefónicas	1.200,00 €
Alojamiento oficiales no residentes	6.373,00 €
Personal Gruas	900,00 €
Renting Fotocopiadora	860,22 €
Montaje de oficinas	2.500,00€
Gastos de Imprenta	2.700,00 €

3.500,00 €
2.500,00 €
780,45 €
440,59 €
1.287,14 €
1.778,70 €
2.500,00 €
1.000,00 €
1.089,00 €
120,00 €
82.821,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

- 1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del 24,15%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 24,15%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la **Escudería Automovilística de Ferrol** No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas, ni con la **Escudería Automovilística de Ferrol** cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, a la **Escudería Automovilística de Ferrol** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3.En caso de que la Escudería **Automovilística de Ferrol** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **Escudería Automovilística de Ferrol**.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la **Escudería Automovilística de Ferrol** una vez que se presente la siguiente documentación:

- .- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal de la **Escudería Automovilística de Ferrol** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- .- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes (con IVA y sin IVA) y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- .- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.
- .- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

- .- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- .- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- .- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con título "Fondos para atender la actividad -46º Rallye de Ferrol-. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.
- .- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 31 de diciembre de 2015**.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, la Escudería **Automovilística de Ferrol** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2016**.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la **Escudería Automovilística de Ferrol** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la **Escudería Automovilística de Ferrol** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 59.2ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Escudería **Automovilística de Ferrol** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda a la **Escudería Automovilística de Ferrol**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

- 1. La Escudería **Automovilística de Ferrol** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- 1. La Escudería **Automovilística de Ferrol** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Escudería **Automovilística de Ferrol** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Escudería **Automovilística de Ferrol** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Escudería **Automovilística de Ferrol** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12

de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56a.60 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€ Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **Escudería Automovilística de Ferrol** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **Escudería Automovilística de Ferrol** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

- 2.- Previa solicitud de la Escudería Automovilística de Ferrol realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
- **3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el **de la Escudería Automovilística de Ferrol**.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenionen el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.")

6.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB PRAIA DE PANTÍN PARA FINANCIAR LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO PANTÍN CLASSIC GALICIA PRO 2015.

- 1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 30 de septiembre de 2015.
- **2.-** Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y Club Praia de Pantín correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar *la realización del campeonato Pantín Classic Galicia Pro 2015* por importe de 75.000€, con un presupuesto subvencionado de 96.539,04 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.
- **3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016 autorice el correspondiente Presupuesto.
- "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el *Club Praia de Pantín* correspondiente a la subvención nominativa concedida para *financiar la realización del campeonato Pantín Classic Galicia Pro 2015.*

En A Coruña, el

REUNIDOS

- D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.
- D. Miguel Ángel Galeiras Piñón , Presidente del Club Praia de Pantín

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el *Club Praia de Pantín* es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el *Club Praia de Pantín*, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el *Club Playa de Pantín* (CIF:G70177910) para *financiar la realización del campeonato Pantín Classic Galicia Pro 2015.*

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El *Club Playa de Pantín* desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Premios evento Pantín classic	72.000,00€
Operadores WSL (salarios de jueces, cámaras, cámaras, comentaristas)	16.858,04 €
Licencia evento	4.000,00€
Alojamiento personal evento	3.681,00€
Total	96.539,04 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

- 1.La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 75.000 €, lo que representa un porcentaje del 77,69%%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 77,69%%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al *Club Praia de Pantín* No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas, ni con al *Club Praia de Pantín* cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, al *Club Praia de Pantín* deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3.En caso de que el *Club Praia de Pantín* tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del *Club Praia de Pantín*

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al *Club Praia de Pantín* una vez que se presente la siguiente documentación:

- .- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del *Club Praia de Pantín* justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- .- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago.

También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

- .- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.
- .- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- .- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- .- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- .- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con título "Fondos para atender la actividad -*campeonato Pantín Classic Galicia Pro 2015.*-. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.
- .- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 31 de diciembre de 2015**.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, el *Club Praia de Pantín* deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2016**.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al *Club Praia de Pantín* para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al *Club Praia de Pantín* de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 59.2ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el *Club Praia de Pantín* en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda al *Club Praia de Pantín*, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

- 1. El *Club Praia de Pantín* deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- 1. El *Club Praia de Pantín* destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el *Club Praia de Pantín* deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el *Club Praia de Pantín* podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y

el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el *Club Praia de Pantín* queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150.00€.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€ Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del *Club Praia de Pantín* serán remitidas a la

Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al *Club Praia de Pantín* será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

- **2.-** Previa solicitud del *Club Praia de Pantín* realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
- **3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del *Club Praia de Pantín*
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

- 7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB DE TENIS DE A CORUÑA PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE LA CUBIERTA PARA PISTAS DE TENIS Y PÁDEL.
- 1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 30 de septiembre de 2015.
- **2.-** Aprobar el convenio con el Club de Tenis de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 55.000€, para financiar las *obras de ejecución de la cubierta para pistas de tenis y pádel*, con un presupuesto subvencionado de 262.678,56 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.
- **3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016 autorice el correspondiente Presupuesto.
- "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club de Tenis de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar las obras de ejecución de la cubierta para pistas de tenis y pádel.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

Doña María José del Castillo Puente, Presidenta del Club de Tenis de A Coruña

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Club de Tenis de A Coruña** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club de Tenis de A Coruña**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Club de Tenis de A Coruña NIF G15055288, para la financiación de *las obras de ejecución de la cubierta para pistas de tenis y pádel,* tal como aparece definida la misma en el proyecto de ejecución, redactado por D. Francisco Barea Paz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado/ nº 23.977, que cuenta con el informe favorable del área de Acción Territorial de esta Diputación Provincial.

El **Club de Tenis de A Coruña**, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener con carácter previo las autorizaciones administrativas que fueran necesarias, así como la preceptiva Licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se desglosa con el siguiente detalle:

P. E.M incluido (GG y BI) 217.089,72 €
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO : 45.588,84 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 262.678,56 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 55.000 €, lo que representa un porcentaje de 20,94%.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 20,94 % cantidad efectivamente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/342/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

2. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el imponerte necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

- 1. En la condición de promotor, le corresponderá al **Club de Tenis de A Coruña** el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.
- 2. Con carácter previo a la contratación, el **Club de Tenis de A Coruña** deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, el **Club de Tenis de A Coruña** estará obligada a colocar un cartel que sea visible al menos a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN.

- 1. La aportación de la Diputación le será abonada al **Club de Tenis de A Coruña** a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. Para tal efecto, el **Club de Tenis de A Coruña** deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):
- · Certificación de obra suscrita por el Técnico-director y por el contratista
- · Factura expedida por el contratista. En caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña

- · Certificación de aprobación de la misma por el órgano competente.
- · Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- · Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- · Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.
- 2. Simultáneamente, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención al menos por un plazo de DIEZ años.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 31 de diciembre de 2015**.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, el **Club de Tenis de A Coruña** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2016**.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club de Tenis de a Coruña** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club de Tenis de A Coruña** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 59.2ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club de Tenis de A Coruña** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda al **Club de Tenis de A Coruña**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

- 1. El **Club de Tenis de A Coruña** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

- 1. El **Club de Tenis de A Coruña** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Club de Tenis de A Coruña** deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Club de Tenis de A Coruña** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club de Tenis de A Coruña** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club de Tenis de A Coruña** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Club de Tenis de A**

Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

- 2.- Previa solicitud del Club de Tenis de A Coruña realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
- **3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el presidente de la Diputación y el del **Club de Tenis de A Coruña**.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

- 8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL HOCKEY CLUB LICEO DE A CORUÑA PARA FINANCIAR LA PARTICIPACIÓN EN LA LIGA OK Y EN LA COPA DE EUROPA DE HOCKEY EN EL AÑO 2015.
- 1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de octubre de 2015.
- **2.-** Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Hockey Club Liceo de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida, por importe de 65.000€, para financiar la participación en la OK liga y en la Copa de Europa de Hockey sobre patines del año 2015 con un presupuesto subvencionado de 81.500 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.
- **3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.
- "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Hockey Club Liceo de A Coruña correspondiente a la subvención nominativa concedida para financiar la participación en la OK liga y en la Copa de Europa de Hockey sobre patines del año 2015

En A Coruña, el

REUNIDOS

- D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su arena.
- D. Eduardo Lamas Sánchez, Presidente del Hockey Club Liceo de A Coruña

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Hockey Club Liceo de A Coruña** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Hockey Club Liceo de A Coruña**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Hockey Club Liceo de A Coruña (CIF:G15075278) para financiar la participación en la OK liga y en la Copa de Europa de Hockey sobre patines del año 2015

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Hockey Club Liceo de A Coruña** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Desplazamientos y competiciones (viajes, estancias, traslados)	15.000,00 €
Material deportivo (ropa, sticks, guantes, bolos, rodilleras,etc)	1.000,00€
Técnicos deportivos (coordinador deportivo, otros profesionales)	8.000,00€
Gastos federativos (gastos de gestión)	3.000,00€
Gastos federativos (derechos de participación)	9.000,00€
Atenciones médicas (seguros médicos, otros profesionales)	2.000,00€
Gastos generales y de administración	5.000,00€
Gastos categorías inferiores (arbitrajes, desplazamientos, etc.)	2.500,00€
Sueldos y salarios (deportistas y técnicos)	36.000,00 €
Total	81.500,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 65.000 €, lo que representa un porcentaje del 79,75%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 79,75%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria

que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Hockey Club Liceo de A Coruña.**

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas, ni con el **Hockey Club Liceo de A Coruña** cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el **Hockey Club Liceo de A Coruña** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3.En caso de que el **Hockey Club Liceo de A Coruña** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Hockey Club Liceo de A Coruña.**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Hockey Club Liceo de A Coruña** una vez que se presente la siguiente documentación:

- .- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Hockey Club Liceo de A Coruña** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- .- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes (con IVA y sin IVA) y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- .- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.
- .- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- .- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- .- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- .- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con título "Fondos para atender la actividad -participación en la OK liga y en la Copa de Europa de Hockey sobre patines del año 2015-. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.
- .- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 31 de diciembre de 2015**.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, el **Hockey Club Liceo de A Coruña** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2016**.

- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Hockey Club Liceo de A Coruña** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Hockey Club Liceo de A Coruña** de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 59.2ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Hockey Club Liceo de A Coruña** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda al **Hockey Club Liceo de A Coruña**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

- 1. El **Hockey Club Liceo de A Coruña** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- 1. El **Hockey Club Liceo de A Coruña** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Hockey Club Liceo de A Coruña** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el **Hockey Club Liceo de A Coruña** podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Hockey Club Liceo de A Coruña** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€ Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Hockey Club Liceo de A Coruña** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Hockey Club Liceo de A Coruña** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

- **1.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.
- Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.
- 2.- Previa solicitud del **Hockey Club Liceo de A Coruña** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
- **3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del **Hockey Club Liceo de A Coruña**.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

- 9.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL CLUB PATÍN CERCEDA PARA FINANCIAR EL "MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEPORTIVA DEL CLUB EN EL AÑO 2015".
- 1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 15 de octubre de 2015.
- 2.- Aprobar el convenio con el Club Patín Cercada correspondiente a la subvención nominativa concedida por importe de 50.000 €, para financiar el mantenimiento de la estructura deportiva del club en el año 2015, con un presupuesto subvencionado de 63.239,73 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.
- **3.-** Subordinar el presente acuerdo a la existencia de crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.
- "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Club Patín Cercada correspondiente a la subvención nominativa concedida para *financiar* el mantenimiento de la estructura deportiva del club en el año 2015.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. José García Liñares, Diputado de Deporte y Juventud, en virtud de las resoluciones de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área.

Doña Isabel Bermúdez Castro, Presidenta del Club Patín Cercada

MANIFIESTAN

Que ambas partes se reconocen plena capacidad para otorgar el presente convenio.

Que la Diputación Provincial de A Coruña, conocedora de la necesidad de impulsar el fomento del deporte está interesada en colaborar con las entidades que promocionen la práctica deportiva y en especial con aquellos programas de apoyo y fomento del deporte

Que el **Club Patín Cercada** es una entidad dedicada a realizar programas de apoyo y fomento del deporte en la provincia.

En función de las consideraciones anteriores, la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Patín Cerceda**, con la finalidad de fijar las condiciones de su colaboración, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el **Club Patín Cerceda** (CIF:G70215108) para *financiar* el mantenimiento de la estructura deportiva del club en el año 2015.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

El **Club Patín Cerceda** desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
Nóminas de Personal	16.215,03 €
Material de imprenta y difusión	233,53 €
Gastos federativos	14.310,00€
Transporte	32.290,16 €
Material deportivo	191,01 €
TOTAL	63.239,73 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

- 1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.000 €, lo que representa un porcentaje del **79,06**%. En caso de que el gasto justificado no alcanzar el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **79,06**%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/341.1/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que

existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al **Club Patín Cerceda**. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas, ni con el **Club Patín Cerceda** cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, al **Club Patín Cerceda** deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3.En caso de que el **Club Patín Cerceda** tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- Publicidad y financiación provincial.

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del **Club Patín Cerceda.**

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada al **Club Patín Cerceda** una vez que se presente la siguiente documentación:

.- Memoria de actuación (firmada en todas las hojas), suscrita por el representante legal del **Club Patín Cerceda** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- .- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- .- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto, que deberán estar comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.
- .- En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- .- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- .- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- .- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación. El beneficiario deberá tener abierta una cuenta bancaria con título "Fondos para atender la actividad -mantenimiento de la estructura del club-. Con cargo a dicha cuenta deberán efectuarse todos los cobros y pagos que correspondan la actividad subvencionada. Un extracto de los movimientos de la cuenta citada deberá remitirse a la Diputación Provincial junto con la justificación documental de la aprobación de los fondos provinciales a la finalidad prevista.
- .- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera finalizarán el **día 31 de diciembre de 2015**.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, el **Club Patín Cerceda** deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del día **31 de mayo de 2016**.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al **Club Patín Cerceda** para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al **Club Patín Cerceda** de la sanción

que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 59.2^a de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el **Club Patín Cerceda** en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda al **Club Patín Cerceda**, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

- 1. El **Club Patín Cerceda** deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial la determinará esta de oficio.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- 1. El **Club Patín Cerceda** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€ en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el **Club Patín Cerceda** deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el **Club Patín Cerceda** podrá ser

escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el **Club Patín Cerceda** queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 56a.60 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00€ si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00€.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00€. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00€, y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00€.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del **Club Patín Cerceda** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al **Club Patín Cerceda** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

- **2.-** Previa solicitud del **Club Patín Cerceda** realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
- **3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del **Club Patín Cerceda**.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

10.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA GAOS PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE CONCIERTOS DEL AÑO 2014".

- 1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 29 de septiembre de 2015.
- **2.-** Aprobar el convenio con la Asociación Cultural Orquesta Gados correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 10.000 €, concedida para financiar el Programa de conciertos del año 2014, con un presupuesto subvencionado de 15.959,89 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Orquesta Gaos para financiar el *Programa de conciertos del año 2014*.

En A Coruña, a

SE REÚNEN

- D. Bosé Reguera Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia núm. 15671/2015 y num. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área
- D. Marcos Ceoanes Villareño, Presidente de la Asociación Cultural Orguesta Gaos.

EXPONEN

1.- Que el 20 de enero de 2010 y, al amparo de lo dispuesto en la Ley orgánica 1/2002, reguladora del derecho de asociación, fue constituida la Asociación Cultural Orquesta Gaos como una asociación de carácter cultural musical, sin ánimo de lucro, cuyos fines principales son: la cultura musical y sus relaciones con las demás artes y ser el impulsor principal de la Orquesta Gaos y de sus principios.

Para llevar a cabo sus fines, la asociación podrá organizar conciertos, cursos, conferencias, exposiciones o seminarios.

- **2.-** Que, de conformidad con el artículo 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.
- 3.- Que, en el ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir al patrocinio de la realización de un ciclo de conciertos de la

Orquesta Gaos en la ciudad de A Coruña, con el objetivo de apoyar a los artistas autóctonos y estimular la producción hecha en Galicia.

4.- Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación Cultural Orquesta Gaos (CIF: G70233424) que rigen las condiciones reguladoras de la subvención nominativa concedida para financiar el *Programa de conciertos del año 2014.*

Estos conciertos tuvieron lugar en la ciudad de A Coruña entre los meses de marzo y octubre, de acuerdo con lo siguiente:

- * 4 de marzo, en el Teatro Colón: Orquesta Gaos con Zoar Ensemble(quinteto)
- * 13 de abril, en el Teatro Colón,: Orquesta Gaos con Javier Cedrón (violinista).
- * 4 de mayo, en el Pazo de la Ópera de A Coruña: Orquesta Gaos con Borja Quiza (barítono)
- *26 de junio, en el Teatro Colón: Orguesta Gaos con Jesús Porta(percusionista)
- *6 de octubre, en el Teatro Colón: Orguesta Gaos con Rosalía Gómez (pianista)

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Asociación Cultural Orquesta Gaos

La Asociación Cultural Orquesta Gaos desarrolló las actividades según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Alquiler partituras	1.207,64
Material de imprenta y difusión	2.647,90
Grabaciones	3.500,00
Prosegur	1.220,34
Transporte instrumentos	1.464,00
Dietas y desplazamientos	5.558,41
Alojamiento	168,00
Azafatas	193,60
Total de gastos	15.959,89 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 10.000 €, lo que representa un porcentaje del 62,65 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no consiguiera el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo acercará el importe que represente el 62,65 % de la cantidad efectivamente justificada.

- **2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y la entidad perderá el derecho a su cobro.
- **3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/334.3/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- **4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Asociación Cultural Orquesta Gaos obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- **5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Asociación Cultural Orquesta Gaos.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas entidades vinculadas a la Asociación Cultural Orquesta Gaos, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria I elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación da Asociación Cultural Orquesta Gaos.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Asociación Cultural Orquesta Gaos una vez que se presente la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por el representante legal da Asociación Cultural Orquesta Gaos.
- * Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a los conciertos señalados en la cláusula primera.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- **1.-** Las actividades que constituyen el objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar realizadas en su totalidad en el año 2014.
- **2.-** Una vez finalizadas las actividades, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta en el plazo máximo **de un mes** contado a partir de la firma del convenio, y siempre antes de la finalización del período de vigencia establecido en la cláusula decimotercera.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación Cultural Orquesta Gaos para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Asociación Cultural Orquesta Gaos de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación Cultural Orquesta Gaos en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, a la Asociación Cultural Orquesta Gaos tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- 1.- La Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin autoriza a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- **2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- **1.-** La Asociación Cultural Orquesta Gaos destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Asociación Cultural Orquesta Gaos deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre

otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación Cultural Orquesta Gaos podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Asociación Cultural Orquesta Gaos queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

- 1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
- **2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.
- **4.-** Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación Cultural Orquesta Gaos serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- **2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- **3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural Orquesta Gaos será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- **4.-** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

- **1.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el 30 de diciembre de 2015, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2014.
- **2.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- 3.- Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

- 11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE BOIRO PARA FINANCIAR EL "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEL CENTRO ARQUEOLÓGICO DE O BARBANZA DEL AÑO 2015".
- 1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 30 de septiembre de 2015.
- **2.** Aprobar el convenio con el Ayuntamiento de Boiro correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000 €, concedida para financiar el Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza del año 2015, con un presupuesto subvencionado de 40.823,38 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.
- **3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro para financiar el "Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza del año 2015"

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia num. 15671/2015 y num. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área

Don Juan José Dieste Ortigueira, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boiro, actuando en virtud de las facultades representativas que le atribuye el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen, con capacidad legal necesaria y

EXPONEN

La Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia, establece la obligación de los ayuntamientos de proteger, defender, realzar y dar a conocer el valor cultural de los bienes integrantes del patrimonio cultural de Galicia que radiquen en su término municipal.

Asimismo, dicha ley establece la cooperación de las instituciones públicas de Galicia para la consecución de los fines previstos en la citada ley.

Las diputaciones tienen entre sus fines propios y específicos asegurar la prestación de los servicios de competencia municipal, y los ayuntamientos tienen como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

De conformidad con lo anterior, el Ayuntamiento de Boiro ha previsto un programa de actividades en el Centro Arqueológico de O Barbanza, con el objetivo de dinamizar y dar a conocer el Centro y su entorno, ofreciendo una oferta en el campo del patrimonio cultural singular e innovadora, especialmente en el patrimonio arqueológico, que diferencie al Centro dentro del panorama autonómico en términos de imagen y proyección exterior.

De conformidad con la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia que establece en el art. 109 como competencia propia de las diputaciones la asistencia a los ayuntamientos y el fomento de los intereses peculiares de la provincia y, en el art. 118.b), la conservación de monumentos históricos y, con el objeto de establecer las condiciones de su colaboración, la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro acuerdan formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de Boiro (CIF: P1501100J) para financiar el *Programa de actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza del año* 2015, en el que se incluyen las siguientes:

- * IX Encuentro Arqueológico de O Barbanza, que tendrá lugar en la Casa de la Cultura Ramón Martínez López los días 28 de febrero y 1 de marzo.
- * Visitas guiadas a áreas arqueológicas, los días 7 y 8 de marzo.
- * Edición y publicación de las vídeo-actas del VIII y IX Encuentro Arqueológico del Barbanza.
- * Curso de arqueología práctica en O Barbanza, edición 2015: Intervención arqueológica en los Castros de Neixón y en la Sierra de O Barbanza, durante los meses de julio y agosto.
- * Taller experimental: la reducción del mineral de hierro, durante los días 1 al 10 de mayo.
- * Ruta de las mámoas, los días 8 y 22 de agosto.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por el Ayuntamiento de Boiro.

El Ayuntamiento de Boiro desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

IX Encuentro arqueológico de O Barbanza		
Grabación ponencias en directo HD	750,00	
Desplazamientos ponentes ajenos	910,00	
Alquiler medios técnicos	5.519,75	
Gastos ponentes		
(concepto ponente y desplazamientos)	4.948,23	
Subtotal	12.127,98	
Visitas guiadas I áreas arqueológicas		
Desplazamientos	399,00,-	
Subtotal	399,00	
Vídeo-actas		
Edición y publicación	4.539,00	
Subtotal	4.539,00	
Curso Intervención arqueológica en los Castros de Neixón y Serra do Barbanza		
Materiales fungibles	952,00	
Bolsa Feuga	1.600,00	
Equipo técnico (ayudante dirección,		
dibujante, arqueólogos de campo)	8.865,40	
Coordinación científica	3.200,00	
Gestión de tierras	1.200,00	
Estudios específicos	2.800,00	
Alquiler de equipos	1.550,00	
Alquiler transporte (traslado equipos		
y alumnos)	2.150,00	
Combustible vehículos alquiler		
(transporte alumnos)	450,00	
Subtotal	22.767,40	
Taller experimental		
Materiales fungibles	850,00	
Subtotal	850,00	
Ruta de las mámoas		
Desplazamientos	140,00,-	
Subtotal	140,00	
Total	40.823,38 €	

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del 48,991 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando el ayuntamiento beneficiario que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente al ayuntamiento.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **48,991** % de la cantidad efectivamente justificada.

- **2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- **3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3331/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- **4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento de Boiro obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- **5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación y ejecución.

- **1.-** Le corresponderá al Ayuntamiento de Boiro el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de los trabajos objeto de este convenio.
- **2.-** En el procedimiento de contratación, el Ayuntamiento de Boiro ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

- **1.-**El Ayuntamiento de Boiro se compromete a hacer constar la colaboración de la Diputación de A Coruña en toda la publicidad (tanto impresa como informática y audiovisual) correspondiente a las actividades del Centro Arqueológico de O Barbanza y en su página web.
- **2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento de Boiro.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

1.- La aportación de la Diputación le será abonada al Ayuntamiento de Boiro de la siguiente manera:

Primer plazo, por importe máximo del 50% de la subvención, con el carácter de anticipo prepagable a justificar. El importe de este plazo se calculará aplicando el porcentaje de financiación (48,991 %) al total del importe de las contrataciones certificadas y se abonará previa presentación de la siguiente documentación:

* **Certificación** de los acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros, o servicios necesarios para llevar a cabo la

actividad, en la que se hagan constar, al menos, los siguientes datos: identificación de los adjudicatarios, importes de los contratos y plazos de ejecución.

- * **Declaración** de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- * **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * Acreditación del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta. Segundo plazo, por importe de 50 % de la subvención o, en su caso, la cantidad pendiente de pago, según el importe de los gastos justificados, previa presentación de la siguiente documentación:
- * **Memoria** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, de los beneficiarios y de los resultados obtenidos, debidamente firmada.
- * Certificación expedida por el Interventor o por el Secretario del Ayuntamiento, de la relación clasificada de los gastos realizados con identificación de los acreedores (nombre de empresa y CIF o, en su caso, nombre y apellidos completos y sin abreviaturas y NIF), de los conceptos de gasto y de los tipos documentos (nº de factura o documento equivalente, importe, fecha completa de emisión) y, en su caso, fechas de pago.
- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

- * **Relación** detallada de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades privadas para el mismo objeto o, por el contrario, declaración de no tener otras subvenciones públicas o privadas para el mismo objeto.
- * **Acreditación** del cumplimiento de las obligaciones tributarios y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * **Acreditación** del cumplimiento de la obligación de hacer constar la colaboración de la Diputación en toda la información (impresa, informática o audiovisual) que se haya hecho de las actividades subvencionadas, establecida en la cláusula quinta.
- * **Acreditación** del pago efectivo a los terceros del importe recibido como primer plazo prepagable.
- **2.-** En el plazo de un mes desde la recepción del segundo plazo, deberá acreditar el pago efectivo a los terceros.

3.- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Ayuntamiento de Boiro tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- **1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.
- 2.- Una vez finalizadas las actividades, el Ayuntamiento de Boiro deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de mayo de 2016.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento de Boiro para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días**.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Ayuntamiento de Boiro de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

VIII.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su acreditación.

- 1.- El Ayuntamiento de Boiro deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- **2.-** La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- **3.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

1.- El Ayuntamiento de Boiro destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el Ayuntamiento de Boiro queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

- **2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de las actividades excede de

tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.

4.- Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Ayuntamiento de Boiro serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- **2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- **3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Ayuntamiento de Boiro será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es
- **4.-** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

- **1.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.
- **2.-** Previa solicitud del Ayuntamiento de Boiro, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
- **3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación y jurisdicción competente.

- 1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- **2.-** Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio podrá crearse una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y del Ayuntamiento de Boiro.
- **3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

12.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA REAL ACADEMIA GALEGA PARA FINANCIAR LAS "ACTIVIDADES DEL AÑO 2015".

1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 8 de octubre de 2015.

Asimismo, exceptuar la limitación establecida en la Base 50^a.-5, por lo que se refiere al porcentaje de financiación de la actividad, que en el presente expediente se fija en el 99,70 % de los gastos.

- **2.-** Conceder a la Real Academia Gallega una subvención nominativa por importe de 30.000,00 €, para financiar las *Actividades del año 2015*, con un presupuesto de 30.090.00 €.
- **3.-** Aprobar el convenio correspondiente a dicha subvención, de acuerdo con el texto que se adjunta.
- **4.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el ejercicio 2016 autorice el correspondiente Presupuesto.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Gallega para financiar las actividades *del año 2015.*

En A Coruña, a

REUNIDOS

- D. Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia num. 15671/2015 y num. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área
- D. Xesús Alonso Montero, Presidente de la Real Academia Galega.

Los comparecientes interviene en el uso de las facultades que, en razón de sus cargos, les están atribuidas y

EXPONEN

1.- La Real Academia Galega es una institución científica, con personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo fundamental el estudio de la cultura gallega y especialmente la ilustración, defensa y promoción del idioma gallego, tal y como consta en los Estatutos vigentes, aprobados por Real decreto 271/2000, del 25 de febrero.

- **2.-** De conformidad con el artículo 2 de los Estatutos, son finalidades de la Real Academia Galega:
- a) Establecer las normas referidas al uso correcto de la lengua gallega, conforme a lo dispuesto en la Ley 3/1983, de 15 de junio, de Normalización lingüística en Galicia, del Parlamento de Galicia.
- b) Estudiar y proponer la restauración de la onomástica gallega.
- c) Velar por los derechos del idioma gallego.
- d) Defender y promover el idioma gallego.
- e) Asesorar a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de la lengua y con su promoción social.
- f) Estudiar y dar a conocer el patrimonio literario y documental de la institución.
- g) Decidir la personalidad literaria a la que cada año se le dedica el Día das letras galegas.
- **3-** Que, de conformidad con el art. 118.d) de la Ley 5/1997, 22 de julio, de Administración Local de Galicia, es competencia de las diputaciones provinciales, entre otras, la organización de actividades que tengan por finalidad el fomento en materia de cultura.
- **4.-** Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña considera de interés las actividades que desarrolla la Real Academia Galega y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a financiar las actividades *del año 2015.*
- **5.-** Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Real Academia Galega (Q1568003F) para financiar las Actividades *del año 2015*, que se indican a continuación:

- * XXVIII Cursos de verano de lengua y cultura gallega para personas de fuera de Galicia: Del 1 al 20 de julio de 2015.
- * Elaboración del proyecto "A sociedade galega e o idioma. A evolución sociolingúística en Galicia (1992-2013)" : 29 de mayo de 2015.
- * Edición del *Boletín de la Real Academia Galega*, número 374 : 30 de junio de 2015.
- II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Real Academia Galega desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

* XXVIII Cursos de verano de lengua y cultura gallega para personas de fuera de Galicia:

26 becas de estudios (350 € cada una)	9.100
Profesorado	9.950
Secretaría	2.200
Conferencias	900
Dietas	300
Suministros	750
Fotocopias y papelería	600
Gratificaciones	400
Transportes y guía	660
Total	24.860

* Elaboración del proyecto "A sociedade galega e o idioma. A evolución sociolingúística en Galicia (1992-2013)".

Honorarios 2.430.-

* Edición del Boletín de la Real Academia Galega,

número 374. 300 ejemplares 2.800.-**Total gastos** 30.090 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 30.000 €, lo que representa un porcentaje del 99,70 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación aportará el importe que represente el 99,70 % de la cantidad efectivamente justificada.

- **2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- **3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

- **4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Real Academia Gallega obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- **5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Real Academia Galega.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Real Academia Galega, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Real Academia Galega deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

- **1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- **2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Real Academia Galega.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Real Academia Galega una vez que se presente la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Real Academia Galega, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- * Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- 1.- Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015.
- 2.- Una vez finalizadas las actividades, la Real Academia Galega deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de mayo de 2016.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Real Academia Galega para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Real Academia Galega de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

- **4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Real Academia Galega en la documentación aportada.
- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le

corresponda, la Real Academia Galega tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- 1.- La Real Academia Galega deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- **2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- **1.-** La Real Academia Galega destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Real Academia Galega deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Real Academia Galega podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Real Academia Galega queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

- 1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
- **2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 55^a.6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.
- **4.-** Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Real Academia Galega serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- **2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- **3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Real Academia Galega será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

- **2.-** Previa solicitud de la Real Academia Gallega, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
- **3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- **3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN ORTEGALIA PARA FINANCIAR LAS "ACTIVIDADES DEL AÑO 2015".

- 1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 15 de octubre de 2015.
- **2.-** Aprobar el convenio con la Fundación Ortegalia correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 55.000 €, concedida para financiar las Actividades del año 2015, con un presupuesto subvencionado de 85.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.
- **3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.
- "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Ortegalia para financiar las *Actividades del año 2015.*

En A Coruña, a

REUNIDOS

- D. Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia num. 15671/2015 y num. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área
- D. Juan Vicente Penabad Muras, Presidente de la Fundación Ortegalia.

Ambas partes, en el nombre y en la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

EXPONEN

- **1.-** La Fundación Ortegalia fue constituida, con el nombre de Fundación Federico Maciñeira, en escritura otorgada el 24 de abril de 2000, y declarada de interés gallego por Orden de la Consellería de Cultura, Comunicación Social y Turismo el 12 de mayo de 2000.
- **2.-** De conformidad con el art. 6º de los estatutos, la Fundación tiene como fines primordiales, entre otros:
- * Promover la protección y recuperación del patrimonio histórico, monumental y cultural.

- * Promover programas de desarrollo rural basados en la puesta en valor de los recursos culturales y naturales mediante el desarrollo de un turismo de calidad.
- * Incentivar el estudio, la investigación y la innovación en el ámbito del patrimonio cultural.
- * Realizar programas de investigación, cursos, seminarios y conferencias de interés para el fomento del patrimonio cultural
- * En general, cualquier actuación dirigida a la promoción de la cultura de en medio rural y del medio ambiente en todos sus aspectos y manifestaciones.
- **3.-** Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura. Simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.
- **4.-** Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la financiación de las actividades de la fundación para el año 2015 y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a su financiación.
- **5.-** Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Ortegalia (NIF: G15739063) para financiar las **Actividades del año 2015**, con los siguientes programas:

Ortegalia a tu medida.- Actividades en el Museos de Ortegalia, molinos de viento y mareas, información turística, Centro Bandeira Azul, visitas guiadas.

Toponimia del ayuntamiento de Ortigueira.- Busca de informantes, recogida de datos y traslado al Sistema de Información Geográfica.

Centro de documentación.- Catalogación de fondos, intercambio de publicaciones y servicio de préstamo.

Investigación sobre el molino de Plantío.- Transcripción de entrevistas, búsqueda de informantes y fotografía y grabación de su funcionamiento.

Exposiciones temporales.- Exposiciones de fotografía, de medio ambiente, aves, postales, etc.

Actividades formativas y divulgativas.- Jornadas de protección del medio ambiente, Festa dos Maios, conferencias sobre etnografía, Día das Letras Galegas, concursos, etc.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Ortegalia desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Profesorados, invitados y especialistas y servicios exteriores	7.200,00
Traslados: gasolina y gastos	200,00
Primas de seguros	1.200,00
Mantenimiento de talleres y espacios y montajes expositivos	6.800,00
Dirección, coordinación, secretariado, gestión de la Fundación	63.101,42
Material fungible, didáctico y publicitario	1.118,58
Otros gastos: correos, tasas	280,00
Premios	600,00
Suministros y telefonía	4.500,00
Total	85.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 55.000 €, lo que representa un porcentaje del 64,706 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 64,706 % de la cantidad efectivamente justificada.

- **2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- **3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/480, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- **4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Ortegalia obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Ortegalia.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Ortegalia, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Ortegalia deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

- **1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- **2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Ortegalia.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Ortegalia una vez que se presente la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Ortegalia, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- * Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * Declaración de la presidencia de la entidad sobre otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por entidades públicas y/o privadas para el mismo objeto o, en su caso, declaración de la inexistencia de otras subvenciones.
- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- **1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.
- 2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Ortegalia deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de mayo de 2016.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Ortegalia para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Ortegalia de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

- **4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Ortegalia.
- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Ortegalia tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- 1.- La Fundación Ortegalia deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- **2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- **1.-** La Fundación Ortegalia destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Ortegalia deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Ortegalia podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- **2.-** Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Ortegalia queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

- **2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a 6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.
- **4.-** Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Ortegalia serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- **2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- **3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Ortegalia será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

- **1.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.
- **2.-** Previa solicitud de la Fundación Ortegalia, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
- **3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- **2.-** La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- **3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

- 14.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD CULTURAL Y RECREATIVA "A POMBIÑA" PARA FINANCIAR LAS OBRAS DE "REPARACIÓN DEL FALSO TECHO E INSTALACIÓN DE ALUMBRADO EN EL LOCAL SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN".
- 1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 14 de octubre de 2015.
- **2.-** Aprobar el convenio con la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 25.377,56 €, concedida para financiar las obras de Reparación de falso techo e instalación de alumbrado en el local social de la asociación, en el año 2014, con un presupuesto de 31.721,20 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.
- "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Cultural y Recreativa "A Pombiña" para financiar las obras de Reparación de falso techo e instalación de alumbrado en el local social de la asociación, en el año 2014.

En A Coruña, el

REUNIDOS

D. Xosé Regueira Varela, diputado presidente de la Comisión de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de la Resolución de la Presidencia número 2015/15671 y 2015/16642, por las que se le delega la competencia para firmar convenios de su área.

Doña Lucía Torrente Saavedra, Presidenta de la Sociedad Cultural y Recreativa "A Pombiña"

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que detentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento.

MANIFIESTAN

1.- Que la Sociedad Cultural y Recreativa "A Pombiña" es titular del edificio en el que se encuentra su sede y que está conformado como un local de 365 m2, constituido por una estructura con muros de cerramiento de doble tabique y un falso techo de escayola, que sufrió varios derrumbes, evidenciando numerosas grietas y fisuras, y amenazando un inminente colapso, así como una instalación de alumbrado carente de seguridad.

- **2.-** Que la Diputación Provincial de A Coruña, entre cuyas competencias se encuentra el fomento de la actividad cultural, y el apoyo a las entidades culturales de la provincia, considera la importancia que para los vecinos de lo rural tienen las actividades sociales y culturales, que se desarrollan en el centro referido y cuyos beneficiarios abarcan una amplia zona.
- **3.-** Que, con la finalidad de que las instalaciones del mencionado centro sean lo más idóneas posible para la realización de las actividades culturales, sociales y recreativas previstas y con la voluntad de profundizar en la mejora de las instalaciones y su adecuación al fin para las que son realizadas, la entidad realizó en el local mencionado las obras necesarias.
- **4.-** Que la Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Cultural y Recreativa "A Pombiña" coinciden en el interés de mejorar la instalación referida, ejecutando las obras precisas para los fines señalados en el apartado primero del presente convenio.

Por todo lo expuesto ambas entidades

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña para financiar la Reposición de falso techo y alumbrado en el local social, tal como se define en el proyecto de ejecución redactado por José María Saavedra Pantín, arquitecta técnico col nº 978 del COAAT AC.

Dicho proyecto fue supervisado por los Servicios Técnicos de la Diputación y cuenta con su informe favorable.

La obra está perfectamente definida en los planos de conjunto y de detalle y en todos los documentos que incorpora el proyecto, tal y como exige el artículo 123 del Texto refundido de la Ley de Contratos del sector público y la normativa de desarrollo.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña

Falso techo	15.256,93€
Alumbrado	10.278,00€
Seguridad y salud	446,94€
Gestión de residuos	234,00€
IVA 21%	5.505,33€
Total presupuesto	31.721,20€

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

- 1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de las obras aprobadas, tal como se definen en la cláusula primera, con una aportación máxima de 25.377,56€, lo que representa un porcentaje del 80 %.
- **2.-**En caso de que el gasto justificado no alcanzara importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3.- La Diputación financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, por tanto, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc.

Tampoco serán financiados los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

- **4.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/781, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- **5.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- **6.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

- **1.-** En su condición de promotora, le corresponde a la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña el otorgamiento del contrato de ejecución de la obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula segunda.
- **2.-** Con carácter previo a la contratación, la entidad solicitó tres presupuestos a distintos constructores a los efectos de elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

1.- Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña estuvo obligada a colocar un cartel visible, por lo

menos, a una distancia de 25 metros y en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figuró el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2.- Con la memoria y cuenta justificativa serán adjuntados documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña a medida que se expidan las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el porcentaje de financiación.

Para tal efecto, la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña deberá aportar la siguiente documentación:

- * Copia del contrato formalizado.
- * Certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista y relación valorada.
- * Factura expedida por el contratista; en caso de que se presente una copia compulsada, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.
- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- * Simultáneamente, con la última certificación de obra, será aportada acta de recepción y acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante fotografías diligenciadas en el reverso, y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

1.- Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula segunda, fueron finalizadas, tal como se manifiesta en la documentación que figura en el expediente, en fecha 30 de abril de 2014.

- **2.-** La Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del **30 noviembre de 2015.**
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención, así como las demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña en la documentación aportada.

Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- 1.- La Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- **2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- **1.-** La Sociedad Cultural y Deportiva A Pombiña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3.- Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

- 1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pagado de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
- **2.-** Sin perjuicio de lo anterior, el dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación el retraso en el plazo de justificación de la subvención será objeto de las siguientes sanciones: si no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1.- En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- **2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- **3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- **4.-** Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **30 noviembre de 2015**, y tendrá efectos retroactivos, por lo que las obras contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de febrero de 2014.

Esta vigencia queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

- **2.-** Previa solicitud de la Sociedad Cultural y Recreativa A Pombiña realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
- **3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

En ningún caso podrá modificarse el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

- 2.- La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- **3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

15.-APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO PARA FINANCIAR LOS "CURSOS DE VERANO EN LA SEDE DE A CORUÑA EN EL AÑO 2015".

- 1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 15 de octubre de 2015.
- **2.-** Aprobar el convenio con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 100.000 €, concedida para financiar los *Cursos de Verano en la sede de A Coruña en el año 2015, con* un presupuesto subvencionado de 180.543 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.
- **3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.

"Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para financiar los *Cursos de Verano* en la sede de A Coruña en el año 2015.

En A Coruña, a

REUNIDOS

Don Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia num. 15671/2015 y num. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área Don César Nombela Cano, Rector Magnífico de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, en su nombre y representación

EXPONEN

Que, según lo dispuesto en el convenio de cooperación suscrito el 10 de julio de 1982, la Diputación de A Coruña viene colaborando económica e institucionalmente con las actividades docentes y culturales que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo desarrolla cada año en A Coruña.

Que, como parte de su política de fomento en materia de educación y, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 118.d) de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, el Pleno de la Diputación, aprobó incluir en el Presupuesto del año 2015 una subvención nominativa para la financiación de los cursos en la sede de A Coruña.

Para tal efecto y dado el interés coincidente de ambas partes, la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Universidad Internacional Menéndez Pelayo (NIF: Q2818022B) para financiar los *Cursos de Verano en la sede de A Coruña en el año 2015* de acuerdo con el siguiente programa:

La atención centrada en la persona en la enfermedad de Alzheimer

A Coruña - 9 al 11 de Junio

Neuromarketing

A Coruña - 10 al 12 de Junio

Ribeira Sacra: candidata a patrimonio mundial

Santiago - 15 al 18 Junio

La literatura de la ciencia

A Coruña - 22 y 23 Junio

Asesoría jurídica empresarial

A Coruña – 6 al 8 de Julio

Moda y arte

A Coruña -15 y 17 de Julio

Criminología y psicología jurídica

Ribeira - 15 al 17 de Julio

Adolescentes y padres en conflicto

Riveira - 20 al 22 de Julio

Eduardo Pondal en el cincuentenario del Día das letras galegas

Ponteceso - 20 al 24 de Julio

Criminalística y ciencias forenses: la puesta en escena

A Coruña - 21 al 23 de Septiembre

El régimen jurídico del personal del SUE y del SECTI: a estudio

A Coruña - 24 al 25 Septiembre

Comunicación integral en medicina

A Coruña - 28 Septiembre al 2 Octubre

Miradas futuras a los espacios del arte

A Coruña - 30 Septiembre al 2 Octubre

La protección jurídico-civil

A Coruña – 7 al 9 de Octubre

Perspectiva jurídica en el sector agrario

A Coruña – 21 al 23 de Octubre

Novedades del derecho sanitario

A Coruña – 28 al 30 Octubre

Este programa podrá tener variaciones que deberán ser comunicadas previamente a la Diputación Provincial de A Coruña.

II.- Presupuesto de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

Las actividades se realizaron de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Gastos

Directos:

Honorarios de profesores	79.060
Alojamiento y mantenimiento	22.900
Viajes de profesores	41.220
Traducción simultánea, autobuses	2.500
Publicidad, difusión y gabinete prensa	10.183
Reprografía y material	2.270
Otros gastos	1.640

Total directos 159.773.-

Indirectos:

Comunicaciones (telefónicas, postales, etc)	1.300	
Limpieza	2.700	
Personal actividades	16.770	
Total indirectos		20.

Total indirectos 20.770.-**Total gastos** 180.543.-

Ingresos:

Ayuntamiento de A Coruña 9.600.-Consellería de Eduación 20.000.-Ingresos previstos por matrículas 12.500.-

Total ingresos 42.100.-

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 100.000 €, lo que representa un porcentaje del 55,388 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 55,388 % de la cantidad efectivamente justificada.

- **2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- **3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3269/42390, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- **4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Universidad Internacional Menéndez Pelayo obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con

el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5.- En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

- **1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por nos medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- **2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una vez que se presente la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por la persona responsable de la sede de A Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- * Relación clasificada de los gastos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia

sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- **1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera deberán estar finalizadas el **31 de diciembre de 2015.**
- 2.- Una vez finalizadas las actividades, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de mayo de 2016.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4.- El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Universidad Internacional Menéndez Pelayo en la documentación aportada; y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- 1.- La Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- **2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- **1.-** La Universidad Internacional Menéndez Pelayo destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2.- Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Universidad Internacional Menéndez Pelayo queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

- 1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.
- **2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 56ª.6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.
- **4.-** Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- **2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- **3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

1.- El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.

Esta vigencia queda subordinada a la existencia del crédito adecuado y suficiente que para el Ejercicio de 2016 autorice el correspondiente Presupuesto.

- **2.-** Previa solicitud de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
- **3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2.- La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- **3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por ---

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

16.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA FUNDACIÓN ROSALÍA DE CASTRO PARA FINANCIAR LAS "ACTIVIDADES DEL AÑO 2015".

- 1.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe del 16 de octubre de 2015.
- **2.-** Aprobar el convenio con la Fundación Rosalía de Castro correspondiente a la subvención nominativa, por importe de 20.000 €, concedida para financiar las Actividades del año 2015, con un presupuesto subvencionado de 25.000 €, de acuerdo con el texto que se adjunta.
- **3.-** Subordinar el presente acuerdo al crédito que para el Ejercicio de 2016, autorice el correspondiente Presupuesto.
- "Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Fundación Rosalía de Castro para financiar las *Actividades del año 2015.*

En A Coruña, a

REUNIDOS

- D. Xosé Regueira Varela, Diputado de Cultura, Turismo y Patrimonio Histórico-Artístico, en virtud de las resoluciones de la Presidencia num. 15671/2015 y num. 16642/2015, por las que se le delega competencia para firmar convenios de su área
- D. Ángel Angueira Viturro, Presidente de la Fundación Rosalía de Castro.

Ambas partes, en el nombre y en la representación que ostentan y con la capacidad legal para este acto

EXPONEN

- **1.-** La Fundación Rosalía de Castro es una fundación cultural de interés gallego, con personalidad jurídica propia, y sus estatutos fueron aprobados en la reunión del Plenario celebrado el día 19 de noviembre de 2008, entrando en vigor el 10 de noviembre de 2009.
- **2.-** De conformidad con el art. 6º de los estatutos, los fines de la Fundación son los siguientes:

Fomentar el conocimiento y la conservación de la memoria de Rosalía de Castro, de su esposo Manuel Martínez Murguía y de sus hijos; promover el estudio, edición y divulgación de su vida y obra, de la Galicia de su tiempo y de su influencia posterior a través del Centro de Estudios Rosalianos, que tiene la misma sede que la Fundación.

Conservar la Casa donde vivió y murió Rosalía de Castro, su huerta y jardín y los demás edificios que componen el conjunto de la Casa- Museo de Rosalía, situada en A Matanza, ayuntamiento de Padrón y provincia de A Coruña.

Conservar y ampliar el conjunto de los muebles, pertenencias y recuerdos personales de Rosalía; conservar y ampliar la biblioteca, mobiliario, ofrendas y demás objetos relacionados con Rosalía; así como disponerlos de la mejor manera para que puedan ser contemplados y estudiados por todas aquellas personas que lo deseen.

Cuidar del Mausoleo de Rosalía situado en la Iglesia de Santo Domingos de Bonaval en Santiago de Compostela, así como de la campa que cobijó antes su cuerpo en el cementerio de Adina, en Iria Flavia (Padrón. A Coruña).

Celebrar actos públicos, al menos, en las fechas conmemorativas de Rosalía: 24 de febrero, 17 de mayo y 15 de julio.

Fomentar y difundir la lengua y la cultura gallegas.

- **3.-** Que los art. 109.1.d) y 118.d) de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia atribuye a las diputaciones competencias en el fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia en materia de cultura. Simultáneamente, la Ley 8/1995, del Patrimonio Cultural de Galicia establece la colaboración de las administraciones públicas en la protección y defensa de los bienes que integran el patrimonio cultural de Galicia.
- **4.-** Que, en ejercicio de estas competencias, la Diputación de A Coruña está interesada en contribuir a la financiación de las actividades de la fundación para el año 2015 y, en tal sentido, en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio figura una subvención nominativa destinada a su financiación.
- **5.-** Que, con el objeto de hacer efectiva su colaboración, ambas instituciones acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación provincial de A Coruña y la Fundación Rosalía de Castro (NIF: G15040850) para financiar las *Actividades del año 2015*, con el objeto de continuar con la labor de difusión de la vida y obra de Rosalía en los grupos de escolares, asociaciones, tercera edad y otros colectivos, que cada año visitan la Casa Museo de la escritora.

Esta actividad se lleva a cabo a través de las siguientes actuaciones:

- Las visitas guiadas en la Casa Museo, seguidas de una proyección audiovisual en el auditorio de la Fundación sobre la importancia de la escritora y el regalo de una publicación de la Fundación a los asistentes.
- Los recitales, conciertos y conferencias realizados a lo largo del año, de entrada libre para todos los públicos.

II.- Presupuesto de gastos de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria.

La Fundación Rosalía de Castro desarrollará las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Impresión de carteles, folletos, material divulgativo, libros 1.705,00.Personal de la fundación (correspondiente con el 50% del tiempo dedicado por dos trabajadoras a la actividad) 23.295,00.-**Total** 25.000,00 €

III.- Financiación provincial y otros ingresos que se obtengan o aporten para la misma finalidad.

1.- La Diputación Provincial de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 20.000 €, lo que representa un porcentaje del 80 %.

La cantidad restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiada con cargo a recursos propios o ajenos, acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto correspondiente a la entidad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80 % de la cantidad efectivamente justificada.

- **2.-** Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 % del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- **3.-** El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0612/3341/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- **4.-** La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la Fundación Rosalía de Castro obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- **5.-** En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- Contratación de la ejecución.-

1.- El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Fundación Rosalía de Castro.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Fundación Rosalía de Castro, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones.

2.- Si el importe de alguna de las prestaciones supera 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Fundación Rosalía de Castro deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores; entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- Publicidad de la financiación provincial.

- **1.-** En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- **2.-** Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Fundación Rosalía de Castro.

VI.- La justificación necesaria para recibir la aportación provincial.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Fundación Rosalía de Castro una vez que se presente la siguiente documentación:

- * Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Fundación Rosalía de Castro, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- * Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago; también se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.

Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto; en caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

Los gastos y las correspondientes facturas se referirán exclusivamente a las actividades realizadas durante el año 2015.

- * Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- * Declaración de la presidencia de la entidad sobre otras subvenciones solicitadas y/o concedidas por entidades públicas y/o privadas para el mismo objeto o, en su caso, declaración de la inexistencia de otras subvenciones.
- * Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- * Acreditación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- Término para la realización de la actividad y plazo de justificación.

- **1.-** Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera, deberán estar finalizadas el 31 de diciembre de 2015, como máximo.
- 2.- Una vez finalizadas las actividades, la Fundación Luis Seoane deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta antes del 31 de mayo de 2016.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Fundación Rosalía de Castro para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.**

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Fundación Rosalía de Castro de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª 6º de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

- **4.-** El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Fundación Rosalía de Castro en la documentación aportada.
- Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la Fundación Rosalía de Castro tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- 1.- La Fundación Rosalía de Castro deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; y, para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- **2.-** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- Destino y manejo de los fondos recibidos.

- **1.-** La Fundación Rosalía de Castro destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2.- Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor; sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- **3.-** Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Fundación Rosalía de Castro deberá contar al menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- Control financiero de la Diputación y de los órganos de control externo.

- 1.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Fundación Rosalía de Castro podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2.- Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Fundación Rosalía de Castro queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- Reintegro, infracciones y sanciones.

1.- El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos

recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

- **2.-** Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas.
- **3.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base 56^a 6^o de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10 % del importe de la subvención con el límite de 75 € si el retraso no excede de tres meses; si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 % de la subvención otorgada con el límite de 150 €.
- **4.-** Si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 % del importe de la subvención otorgada con el límite de 75 €; si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 % del importe de la subvención otorgada, con el límite de 400 €, y, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 % del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900 €.

XII.- Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

- 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Fundación Rosalía de Castro serán remitidos a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- **2.-** Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- **3.-** Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Fundación Rosalía de Castro será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.

4.- Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- Vigencia del convenio, prórroga o modificación.

- **1.-** El plazo de vigencia del presente convenio finalizará el **31 de mayo de 2016** y tendrá efectos retroactivos, por lo que las actividades contempladas en él podrán haberse realizado desde el 1 de enero de 2015.
- 2.- Previa solicitud de la Fundación Rosalía de Castro, realizada al menos dos meses antes de la fecha del fin del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
- **3.-** También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

- 1.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- **2.-** La interpretación de las dudas y lagunas que pudieran surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- **3.-** Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por -----

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

17.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA (CASCO) PARA FINANCIAR EL "MANTENIMIENTO DE LA RED DE PISOS DE ACOGIDA Y ATENCIÓN A PERSONAS SEROPOSITIVAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL AÑO 2015".

- 1. Exceptuar para la tramitación del presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones, y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo se levanta la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de fecha 17 de julio de 2015 que consta en el expediente.
- 2. Aprobar la formalización y el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña (CASCO) (V15279219) para financiar el "Mantenimiento de la red de pisos de acogida y atención a personas seropositivas en situación de exclusión social año 2015", con una aportación de la Diputación de 40.000,00 €, que supone un porcentaje del 19,263 % del presupuesto subvencionado, que es de 207.643,80 €, importe que será abonado conforme a lo previsto en las cláusulas VI y VIII del texto del convenio, y con cargo a la partida 0611/23121/481 del presupuesto vigente.
- 3. Así mismo se proponen modificar la cuantía inicial propuesta de 40.000 euros incrementándola en 20.000 euros, condicionada la aprobación del EMC nº 5 que se está tramitando, quedando la cuantía total de la aportación provincial en 60.000 euros, lo que supone un coeficiente de financiación de 28,90 %, caso en el que se modificarían los términos del convenio de acuerdo a las nuevas cuantías
- 4. Subordinar el presente acuerdo a la incorporación del crédito correspondiente al ejercicio 2016.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA DE CORUÑA PARA FINANCIAR EL "MANTENIMIENTO DE LA RED DE PISOS DE ACOGIDA Y ATENCIÓN DE PERSONAS SEROPOSITIVAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL AÑO 2015"

En A Coruña, el de de en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña.

REUNIDOS

Dña. Ánxela Franco Pouso, Diputada de Bienestar Social, Educación y Políticas de Igualdad, en virtud de las Resoluciones de la Presidencia número 15671/2015 y 16642/2015 por las que se le delega competencia para firmar convenios en su área.

Dña. Celsa Díaz Cabanela, Presidenta del Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Que la entidad Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña es competente conforme a sus estatutos art. 3, c) que indican que desarrollarán entre otras la actividad de promover y desarrollar pisos de acogida para personas con VIH/SIDA, sin recursos.

Que la Diputación de A Coruña, es competente para la colaboración prevista en el convenio, de conformidad con la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, art. 36 y con la Ley de Admón. Local de Galicia 5/97, art. 109 y 119, así como con lo dispuesto en la Ley de Servicios Sociales de Galicia 13/2008, art. 61 a 63.

Dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y del Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña, con CIF V15279219, para la financiación de gastos del personal de servicio especializado necesario para el mantenimiento de la red de pisos de acogida para personas seropositivas en situación de exclusión social, situados en la ciudad de A Coruña.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

Concepto		Importe
Gastos del personal del piso de acogida	Sueldos y salarios	91.116,00€
VIH	Seguridad Social	28.792,20 €
Gastos del personal del piso de inserción	Sueldos y salario	66.500,00€
	Seguridad Social	21.235,60 €
Total		207.643,80 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

- 1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 40.000,00€, lo que representa un porcentaje de 19,263%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 19,263%, de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando el Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.
- 2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el **19,263%**, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria **0611/23121/481**, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, el Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventaiosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos (dípticos, carteles, notas de prensa...), radiofónicos o televisivos, audiovisuales o internet (en su página web...), carpa y accesorios, etc. se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

La aportación de la Diputación le será abonada al Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña una vez que se presente la siguiente documentación:

- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula segunda.
- Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña..
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.
- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula quinta, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula primera se realizarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, el Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 31 de mayo de 2016.

- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento al Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña para que la presente en el plazo improrrogable de quince **días.** La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 56ª.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- 1. El Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación provincial será determinada por esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. El Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio , del Consello de Contas de Galicia, el Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo , a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas , y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 56ª.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Comité Ciudadano Anti-Sida de Coruña serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de mayo de 2016, todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.
- 2. Para el caso de que el Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña no pueda tener finalizadas las actividades y presentada la justificación antes del día 31 de mayo de 2016, deberá solicitar al menos dos meses antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del 2016. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma

que el Comité Ciudano Anti-Sida de Coruña perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la unidad gestora, del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, luego de los informes previos preceptivos de la unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por	

Y en prueba de conformidad, firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

- 18.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN **ENTRE** DIPUTACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE MESÍA PARA FINANCIAR "ACTIVIDADES SE PROYECTO QUE VAN Α REALIZAR ΕN EL FUNCIONAMIENTO DEL AULA DE LA NATURALEZA EN EL MUSEO ETNOGRÁFICO DE AS BRAÑAS DE VALGA".
- 1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones suficientes de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su reglamento. Con la motivación incorporada en el presente párrafo queda solventada la nota de reparos emitida por la Intervención de la Diputación en su informe de 29 de agosto de 2014.
- 2º.- Se aprecian en el presente expediente razones de interés público que dificultan la convocatoria de concurrencia competitiva.
- 3º Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Mesía con CIF P1504800B para financiar el proyecto "Actividades a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de las Brañas de Valga".
- 4º La subvención provincial prevista en el convenio asciende a un total de 46.554,84 euros, con un porcentaje de financiación del 80,00 %.
- 5º El presente acuerdo queda condicionado a la definitiva entrada en vigor del Expediente Modificativo de créditos 5/2015, en el que queda consignada cantidad adecuada y suficiente con que hacer frente la aportación de la Diputación prevista en el convenio.
- 6º La subvención podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0510/3341/46201 prevista en el vigente presupuesto provincial.
- 7º.- Dado que el presente convenio mantiene su vigencia posterior al ejercicio actual, queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el próximo ejercicio presupuestario.
- 8º.- Facultar al Sr. Presidente de la Corporación para la firma del convenio."

El texto íntegro del convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MESÍA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Valentín González Formoso, como Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña,

Y de otra parte, Don Mariano Iglesias Castro, en representación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas.

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el AYUNTAMIENTO DE MESÍA, CIF P1504800B, para la financiación de las "Actividades a realizar en el funcionamiento del aula de la Naturaleza en el Museo Etnográfico de las Brañas de Valga".

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

El AYUNTAMIENTO DE MESÍA llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE PERSONAL	46.554,84 €
Peón de jardinería	17.860,56 €
Peón de jardinería	17.860,56 €

Monitor de tiempo libre	10.833,72 €
GASTOS CORRIENTES	11.638,71 €
Material divulgativo y didáctico para visitas, exposiciones, talleres, jornadas, etc.	1.000,00 €
Material para talleres, talleres, etc.	1.000,00 €
Cursos de cerámica, de utilización de materiales naturales, de modelado del barro, etc.	1.000,00 €
Conferencias y charlas	300,00 €
Productos de limpieza	800,00€
Electricidad y teléfono	2.000,00 €
Herramientas de jardinería (materiales no inventariables)	1.038,71 €
Abonos, semillas y otros productos para el mantenimiento de las áreas ajardinadas y zonas verdes	
ajardinadas y zonas verdes	500,00€
Alimentación y repoblación de la fauna existente	1.000,00 €
Mantenimiento, reposición y conservación de las instalaciones y demás	
equipamiento (pintado aulas, trabajos de albañilería en caminos, canalizaciones acuíferas, etc.)	2.000,00€
Material y trabajos de reparación de fontanería, electricidad	1.000,00 €
TOTAL	58.193,55€

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 46.554,84 €, lo que representa un porcentaje de 80,00 %. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0510/3341/46201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

- 1.Le corresponderá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.
- 2. En el procedimiento de contratación el AYUNTAMIENTO DE MESÍA ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3. En caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle a la Diputación un ejemplar del proyecto modificado, aportando con él los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

- 1. Con la posibilidad establecida en lo dispuesto en la Base 57ª de las de ejecución del Presupuesto para el año 2015, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de forma que se procederá a expedir un primer pago a favor del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe del presupuesto subvencionable una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:
 - 1.- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, en la que se hagan constar por lo menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.

- 2.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- 3.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 4.- El AYUNTAMIENTO DE MESÍA estará obligado a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.
- 2. Finalizada completamente la realización de la actividad, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación Provincial la siguiente documentación (en original o copia compulsada):
 - 1.-Memoria de actuación, suscrita por el representante legal del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - 2.-Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
 - 3.-Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
 - 4.-Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable.
- 3. El abono de la cuantía restante de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MESÍA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrara el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

- 1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, tendrán lugar entre los días 28 de noviembre de 2015 hasta el 27 de noviembre de 2016 y deberán estar finalizadas antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al AYUNTAMIENTO DE MESÍA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este

plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al AYUNTAMIENTO DE MESÍA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el AYUNTAMIENTO DE MESÍA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

- 1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

- 1. El AYUNTAMIENTO DE MESÍA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el AYUNTAMIENTO DE MESÍA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades dará lugar a una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del AYUNTAMIENTO DE MESÍA serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al

Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al AYUNTAMIENTO DE MESÍA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos desde su firma, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2016, siempre y cuando exista crédito para tal fin.
- 2. Para el caso de que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA no pueda tener finalizadas las ACTIVIDADES y presentada la justificación antes del día 1 de diciembre de 2016, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago del segundo plazo por la cuantía del 50 % del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el AYUNTAMIENTO DE MESÍA perderá el derecho al cobro del importe corresponde a la cuantía no justificada en dicha fecha.
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

- 1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el del AYUNTAMIENTO DE MESÍA, respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se	hace	constar	que	el	presente	convenio	fue	aprobado	por	del (día	_de
	_de	_										

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadriplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN EL ALCALDE DE MESÍA

DON VALENTIN GONZÁLEZ FORMOSO MARIANO IGLESIAS CASTRO"

19.-APROBACIÓN DE LA DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA UTE EULEN- GEST TEATRO COLÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL TEATRO COLÓN EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

Desestimar la solicitud formulada por la UTE EULEN-GEST TEATRO COLON relativa la resolución del contrato de gestión del Teatro Colón en la modalidad de concesión toda vez que:

PRIMEIRLO: El contrato de concesión, como forma de gestión indirecta de un servicio público, se articula bajo el principio de riesgo y ventura empresarial, correspondiéndole al concesionario la asunción del riesgo de demanda, de suministro, o de ambos, de manera que queda expuesto a las incertidumbres del mercado, no garantizándole la administración contratista que se cumplan las previsiones bajo las cuales expuso su oferta.

SEGUNDO.- La causa de resolución especial regulada en la cláusula 23 del Pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas es el mutuo acuerdo, siempre que se acredite plenamente que los ingresos por patrocinio no fueran suficientes para el mantenimiento del equilibrio financiero de la explotación. Dado que en la oferta de la UTE CONCESIONARIA los ingresos por patrocinio tenían una importancia relativa muy escasa en el conjunto de recursos de la explotación, no se considera justificado este presupuesto para acordar la resolución por mutuo acuerdo, que además exige que se aprecien circunstancias de interés público que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato. Por otra parte, se constató que la UTE CONCESIONARIA ha tenido la posibilidad de formalizar algún contrato de patrocinio, sin que se conozca que ingresos se podrían obtener por el mismo.

TERCERO.- La verdadera causa del déficit de explotación del servicio público se encuentra en la minoración experimentada respecto de la estimación de ingresos por taquilla y el incremento de los gastos por servicios exteriores; con respecto a estas dos magnitudes, nada puede hacer esta Administración, dado que están en el ámbito de gestión empresarial de la UTE CONCESIONARIA y bajo el principio de riesgo y ventura en la explotación económica de la concesión.

20.-DAR CUENTA DE LA GESTIÓN REALIZADA POR EL ADJUDICATARIO DE LA CESIÓN DEL TEATRO COLÓN EN EL PERÍODO JUNIO 2014 – MAYO 2015, TERCERA ANUALIDAD.

Se toma conocimiento de la gestión realizada por el adjudicatario de la cesión del Teatro Colón en el período junio 2014-mayo 2015, tercera anualidad y que fue estudiada por la Comisión de seguimiento del Teatro Colón en su reunión celebrada el 25 de septiembre de 2015 .

21.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN **ENTRE** DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE LOS **ILUSTRES COLEGIOS** DE COMPOSTELA Υ **ABOGADOS** PROCURADORES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO EN LOS PRÁCTICA DEPARTAMENTOS DE URBANISMO DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN 2015.

Aprobar la formalización de un Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña, la Universidad de Santiago de Compostela y los Ilustres Colegios de Abogados y Procuradores de Santiago de Compostela para financiar los gastos de realización de prácticas de alumnos de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Santiago en los departamentos de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña y adquisición de material necesario para su ejecución año 2015, con una aportación de la Diputación de 48.000 euros (financiación del 100%) y se realizará de acuerdo con siguiente detalle:

- a) Año 2015:
 - 36.000 euros con cargo a la aplicación 0620/462/481, RC nº de operación 220150041268 de 19/10/2015 destinado a becas de alumnos en concepto de desplazamientos, mantenimiento
 - 12.000 euros con cargo a la aplicación 0620/462/453.90, RC nº de operación 220150000240 de 23/01/2015 destinado a gastos de funcionamiento.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE ABOGADOS Y DE PROCURADORES DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA FINANCIAR LOS GASTOS DE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS DE ALUMNOS DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS QUE IMPARTE Y COLABORA LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA Y DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL NECESARIO PARA SU EJECUCIÓN. 2015

En A Coruña, a ... de ... de 2015

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan Manuel Viaño Rey, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela NIF Q-1518001-A y representante legal de esta según lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 85.g de los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela (Decreto 14/2014, de 30 de enero de la Xunta de Galicia); y el Excmo. Sr. D. Evaristo Nogueira Pol, Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Santiago de Compostela, facultado por el artículo 48.2º del Estatuto General de la Abogacía Española (RD 658/2001, de 22 de junio). Ambos actúan en calidad de Presidentes del Consejo Directivo de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de

Compostela, a tenor de lo dispuesto en la cláusula sexta del convenio de colaboración firmado entre ambas instituciones el 29 de noviembre de 1.994.

De otra parte, el Excmo Sr. D. Diego Calvo Pouso, Presidente de la Excma. Diputación de A Coruña, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas, por la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, del 18 de abril.

Todas las partes se reconocen capacidad para firmar el presente convenio de colaboración y a tal efecto.

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- La Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela fue creada por la Universidad y los Ilustres Colegios de Abogados y de Procuradores de Santiago de Compostela como el centro de especialización profesional a través del cual estas instituciones ofrecen a los licenciados y graduados en Derecho, la formación práctica necesaria en el ámbito del derecho público y del derecho privado, para facilitar su incorporación al mercado laboral propio de las profesiones jurídicas y, más en particular, hacia el ejercicio de la abogacía y de la procuraduría, además de colaborar en las labores de actualización de conocimientos de los profesionales en ejercicio (formación continua), de los alumnos de la licenciatura y del grado en Derecho (practicum), del Máster universitario en abogacía que imparten en Santiago la USC y el ICA en Santiago, y en el programa Superior de Excelencia en Práctica Jurídica que imparte el ICA de Santiago, entre otras actividades.

Una manera de realizar estas prácticas es el conocimiento de los problemas mediante supuestos concretos y reales que se puedan prestar en la actuación ordinaria de las personas físicas y jurídicas.

SEGUNDO.- La Diputación de A Coruña es consciente de que los ayuntamientos de la provincia, dentro de la ampliación de sus servicios a la comunidad y fundamentalmente en el área de urbanismo, precisan de la colaboración de licenciados y graduados en Derecho que realicen labores de asesoramiento en diversas materias relativas al desarrollo de su actividad ordinaria.

TERCERO.- Consideran las partes firmantes de gran importancia, poner en ejecución un plan conjunto que permita proporcionar práctica jurídica en las diversas ramas del Derecho al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña.

<u>CUARTO</u>.-La Diputación de A Coruña tiene entre sus objetivos un modelo de desarrollo basado en la colaboración con los municipios, en el que las políticas que se van a desarrollar han de estar lógicamente ligadas a ellos. Deben ser los ayuntamientos los que les ofrezcan servicios públicos que proporcionen un mayor bienestar y una mejor calidad de vida a sus vecinos.

Son pues, los ayuntamientos, la Administración más próxima al ciudadano, los que han de dar respuesta en primera instancia a sus necesidades. Es por esto que el

esfuerzo de la Diputación debe estar destinado a apoyar y colaborar con los ayuntamientos, sobre todo en un tema tan importante como es el urbanismo.

Que el artículo 193 de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración local de Galicia, establece que las entidades locales gallegas acomodarán su actuación a los siguientes principios: b) La colaboración, la cooperación y el auxilio que pudieran precisar coyunturalmente para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Asimismo el artículo 195 de la misma Ley 5/1997 señala que la colaboración y la cooperación podrán realizarse mediante: h) La suscripción de convenios.

QUINTO.- Mediante este Acuerdo, la Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que previa suscripción del correspondiente convenio con la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas de la misma, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS:

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes para la ejecución de un plan conjunto, que permita proporcionar práctica jurídica y especialización profesional en Urbanismo y Administración local, para el año 2015, al alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, al tiempo que se contribuye al fortalecimiento de los servicios urbanísticos y departamentos relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, reforzando una de las carencias puestas de manifiesto por los ayuntamientos y colaborando a un cambio hacia un urbanismo y servicios de calidad, en el que la formación es prioritaria.

II. PRESUPUESTO

La Diputación de A Coruña se compromete a la financiación del presupuesto de la actividad que asciende a un total de 48.000 euros para el año 2015, lo que representa un coeficiente de financiación del 100%. De acuerdo con el siguiente detalle desglosado:

a. Gastos de desplazamientos y manutención del alumnado: **36.0000** €, para el año 2015, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2015	NÚMERO ALUMNOS	IMPORTE ALUMNO/MES	IMPORTE TOTAL
SEPTIEMBRE	20	450	9.000
OCTUBRE	20	450	9.000
NOVIEMBRE	20	450	9.000
DICIEMBRE	20	450	9.000

b. Gastos de coordinación, infraestructura y gestión: **4.000€** para el año 2015, y se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO	NÚMERO	IMPORTE /MES	IMPORTE
AÑO 2015	ALUMNOS		TOTAL
Año 2015	20	180	4000

c. Gastos de adquisición de material: 5.000 € para el año 2015, y se distribuyen de la de la siguiente manera:

CONCEPTO AÑO 2015	MATERIAL	IMPORTE /MES	IMPORTE TOTAL
Año 2015	Por determinar	5.000	5.000

d. Costes de formación: 3.000€ para el año 2015.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

- 1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 48.000 euros para el año 2015, lo que representa un porcentaje del 100%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe de la cantidad efectivamente justificada.
- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo de la siguiente manera:

Año 2015:

- 36.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/462/481
- 12.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0620/462/453.90 partidas en las que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 4. Para la anualidad 2015 existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial.
- 5. En ningún caso será posible la concurrencia de esta ayuda con otras ya que se financia el 100% del coste efectivamente realizado.

IV.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por los medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la Escuela de Práctica Jurídica de la Universidad de Santiago de Compostela y de los ilustres colegios profesionales.

V. DESIGNACIÓN DE ALUMNOS, COORDINACIÓN, DESARROLLO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Escuela de Práctica Jurídica, designará de entre el alumnado de las diferentes actividades formativas que imparte y colabora, los alumnos más idóneos para la realización de las prácticas en el seno de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos con los que suscriba el correspondiente convenio. La designación se efectuará de acuerdo con los criterios de distribución acordados previamente entre ambas partes, y deberá contar con la conformidad del representante de la institución receptora.

La labor realizada por los alumnos no tendrá en ningún caso carácter vinculante para la institución que los acoge.

Los ayuntamientos podrán utilizar todo el material, estudios, análisis, etc, que sean realizados por los alumnos a lo largo de la experiencia profesional.

VI. COORDINACIÓN.

Para llevar adelante la puesta en práctica de este convenio, la dirección del trabajo, el seguimiento y asesoramiento del alumnado, la coordinación de la distribución del alumnado en las dependencias de las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos y la búsqueda de su mejor estancia y del correcto aprovechamiento de este plan, por parte de la Escuela de Práctica Jurídica actuarán como coordinadores su Director y la profesional colaboradora Da María Dolores Méndez Torres. Asimismo, por parte de la Diputación actuará como coordinador el jefe del Servicio de Patrimonio de la Diputación D. Luis Jaime Rodríguez Fernández.

VII. DESARROLLO.

El número de alumnos que las Concejalías de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos admitan anualmente para la consecución de los objetivos previstos en este convenio, así como la duración del período de prácticas a realizar por los alumnos en los correspondientes servicios dependientes de los ayuntamientos, el horario en el que se efectuarán las mismas y la labor concreta que desarrollarán, se establecerán de mutuo acuerdo por las partes firmantes.

La Escuela de Práctica Jurídica, remitirá a la Diputación de A Coruña, un ejemplar de los convenios que, a su vez firme con los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, para la puesta en marcha de esta actividad.

Finalizado el período de prácticas, los ayuntamientos expedirán un certificado acreditativo del grado de cumplimiento de las obligaciones y de los trabajos encargados a los alumnos. Este certificado será tenido en cuenta en las diferentes actividades formativas que imparte y colabora la Escuela.

VIII. COMPROMISO DE LAS PARTES.

a) Gastos de desplazamiento, mantenimiento, etc. del alumnado:

La Diputación de A Coruña financiará anualmente las prácticas en los servicios de urbanismo y relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña, que

previa suscripción del correspondiente convenio con la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela, acojan en su seno a los alumnos de las actividades formativas que imparte y colabora, encargándoles la realización de estudios, informes, escritos, consultas, gestiones de expedientes, etc, en determinadas materias que sirvan, de un lado, para la práctica jurídica de los alumnos y, al mismo tiempo, resulten de utilidad para los Departamentos de Urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos, reforzando así una de las carencias en sus servicios puestas de manifiesto por los ayuntamientos.

La Diputación de A Coruña financiará las prácticas en los servicios de urbanismo y servicios relacionados de los ayuntamientos de la provincia de A Coruña hasta un máximo de 36.000 € en concepto de gastos de desplazamientos, mantenimiento, etc de los alumnos. Como regla general, el número de alumnos que realizarán dichas prácticas será de 20 alumnos/mes, estableciéndose un importe por cada alumno en concepto de indemnización /gastos de desplazamientos y mantenimiento) de 180 € al mes; indemnización que se podrá distribuir por la dirección de la Escuela de forma que cada alumno cobre un mínimo de 150 € al mes, más una cantidad variable de 30 €, en función del quilometraje. Dependiendo de las ocupaciones formativas de los alumnos y de la disponibilidad de los ayuntamientos la cifra de alumnos/mes podrá ser superior o inferior a la de 20, en tal caso la Escuela de Práctica Jurídica debe garantizar que al final de la anualidad la cifra resultante de alumnos que realizaron las prácticas es equivalente la de 20 alumnos x mes x 10 meses, esto es, a 36.000 €.

Estas cantidades serán pagadas a los alumnos por la Escuela de Práctica Jurídica una vez sea ingresado su importe en la Universidad de Santiago-Escuela de Práctica Jurídica. La Diputación abonará dicho importe a la Universidad de Santiago-Escuela de Práctica Jurídica, previa justificación de la actividad realizada en cada mes. La aportación se realizará por el número real de alumnos que realicen las prácticas en el período correspondiente.

Excepcionalmente, cuando el tutor designado por un ayuntamiento y la dirección de la Escuela consideren más conveniente para un mejor aprovechamiento de las prácticas proceder a su concentración en un período de tiempo inferior al común de diez meses/año, se podrá acordar realizarlas en un período mínimo de tres meses. En tal caso, debe garantizarse que el número de horas totales a realizar por el alumno no será inferior a las que haría de seguirse el sistema ordinario. Las cantidades establecidas en concepto de indemnización para cobrar por el alumno durante el período ordinario, se satisfarán en su totalidad al terminar el período excepcional. Para el año 2015 las partes acuerdan que las prácticas de los alumnos se concentren en un periodo de cuatro meses (septiembre a diciembre de 2015), a razón de un mínimo de tres y un máximo de cinco días a la semana, y de seis horas/día.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

b) Gastos de coordinación, infraestructuras y gestión:

Asimismo se establece la cantidad de 400€ al mes, durante un periodo de diez meses, como contribución a los gastos de coordinación (4.000€) que generará la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actividad objeto del convenio. Dicho importe se abonará por la Diputación a la Universidad de Santiago- Escuela de Práctica Jurídica, en la cuenta que la Escuela designe para tal efecto, y tras justificación de la actividad realizada. Para el año 2015 las partes acuerdan que la

cantidad para la contribución a los gastos de coordinación será de 1.000 euros al mes durante cada uno de los cuatro meses en los que se concentrarán las prácticas que realicen los alumnos durante dicha anualidad.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

c) Gastos de adquisición de material:

La Diputación financiará igualmente con una cantidad de 5.000 € para el año 2015, la adquisición del material necesario para desarrollar la actividad, tal como bibliografía, fotocopias, material informático y audiovisual, mobiliario, acondicionamientos menores de sus instalaciones, etc. En el supuesto de que los gastos justificados fueran superiores, la Diputación aportará hasta la cantidad máxima de 5.000 € para el año 2015.

La justificación de estos gastos se hará mediante copia compulsada de las facturas e informe del Director de la Escuela de Práctica Jurídica.

d) Gastos de formación:

La Diputación financiará con una cantidad de 3.000€ una parte de los costes de la formación de los alumnos en la materia urbanística que llevará a cabo la Escuela.

La justificación de estos gastos se hará mediante certificación expedida por el Director de la Escuela de Práctica Jurídica, que podrá ser ratificada, en su caso, por los órganos competentes de la Universidad.

Los alumnos tendrán un seguro médico y de accidentes que será a cargo de la Escuela de Práctica Jurídica y que cubrirá estas contingencias.

La Escuela de Práctica Jurídica de Santiago de Compostela se compromete, de ser necesario, a designar a profesionales o colaboradores de la misma para las labores de dirección, seguimiento y asesoramiento del alumnado con el objeto de hacer posible el correcto desarrollo de las tareas adscritas a este convenio.

El nombramiento del alumno en prácticas no establece ninguna relación laboral o funcionarial con la Universidad de Santiago, con el Colegio de Abogados de Santiago ni con la Diputación de Coruña o con los ayuntamientos, y no implica ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a la plantilla de la Universidad de Santiago de Compostela, del Colegio de Abogados de Santiago, ni de los ayuntamientos y la Diputación de A Coruña.

La Escuela de Práctica Jurídica se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual se conceden, y la Diputación de A Coruña podrá comprobar, cuando lo estime pertinente, la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.

IX. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Se creará una comisión mixta con funciones de seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, que asumirá, además, las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones firmantes, así como la función interpretadora del citado convenio para resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

Esta Comisión estará integrada por parte de la Diputación de A Coruña por el supervisor nombrado para el seguimiento de las actuaciones; por parte de los ayuntamientos, por el representante que, en su caso designen, y por parte de la Escuela de Práctica Jurídica de Santiago por su director y por el profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

X. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA, deberán estar finalizadas en cada anualidad al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia a efectos de imputación de gastos del presente convenio establecido en el siguiente párrafo y en la cláusula DÉCIMOCTAVA.

Por lo que se refiere a la anualidad correspondiente al año 2015 el convenio tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia a efectos de justificación hasta el día 31 de marzo de 2016.

2. Una vez finalizadas las actividades, la Escuela de Práctica Jurídica, a través de la Universidad de Santiago, deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula OCTAVA antes del 31 de marzo de 2016.

La justificación podrá también hacerse fraccionada en dos periodos, uno antes del 15 de diciembre de 2015 y otro antes del 31 de marzo de 2016; en tal caso, la Diputación realizará el abono de la subvención conforme a las cantidades justificadas en cada periodo.

- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido el plazo señalado sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Universidad de Santiago para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Universidad de Santiago de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Escuela de Práctica Jurídica en la documentación aportada. Si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrara el importe que le corresponda, la Universidad de Santiago tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

XI. RESPONSABILIDAD.

El alumnado no asumirá nunca directamente la responsabilidad de las labores que realice, sino que deberá actuar siempre bajo la supervisión del personal designado por el Ayuntamiento y de ser preciso, por los profesionales colaboradores de la Escuela de Práctica Jurídica que ésta designe.

El hecho de que el alumnado realice su labor en los ayuntamientos, no supondrá ningún tipo de responsabilidad para los ayuntamientos, ni para a Diputación de A Coruña, Universidad de Santiago, Colegio de Abogados de Santiago, Escuela de Práctica Jurídica, Director de la misma y profesional designado por el centro para colaborar en la coordinación de la actividad.

Asimismo, las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que pudieren surgir a través de esta comisión de seguimiento.

A título enunciativo, esta Comisión tendrá como funciones hacer el seguimiento y evaluación del desarrollo del convenio, ejercitando las funciones de coordinación entre las administraciones e instituciones, así como interpretar el convenio y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

XII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

- 1. La Universidad de Santiago deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por esta.

XIII. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

- 1. La Universidad de Santiago destinará los fondos recibidos al pago de las becas y de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 euros, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la Universidad de Santiago deberá contar, cuando menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

XIV. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2077, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Universidad de Santiago podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la aplicación efectiva de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la Universidad de Santiago queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, de ser el caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XV. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la base 55.6 de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, la demora en la realización de la actividad conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si la demora no excede de tres meses. Si la demora en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20% de la subvención otorgada, con el límite de 150,00 €.
- 4. Si la demora se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención otorgada, con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20% del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Asimismo, si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30% del importe de la subvención sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XVI. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Universidad de Santiago serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de junio, de Subvenciones, la concesión de la subvención a la Universidad de Santiago será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XVII. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la

Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

- 2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

XVIII. VIGENCIA

El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha, y conservará su vigencia a efectos de justificación hasta el día 31 de marzo de 2016.

También se podrá extinguir la vigencia del convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes preceptivos del Servicio de Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIX. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio constituirá causa suficiente para la resolución del mismo.

Este convenio tiene carácter administrativo, y las cuestiones que puedan surgir en relación con él serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario nº de fecha de de 2015.

En prueba de conformidad, ambas partes firman por cuadriplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha señalados al inicio.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Valentín González Formoso

EL RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE COMPOSTELA

Juan Manuel Viaño Rey

EL DECANO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

Evaristo Nogueira Pol

- 22.- APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERGONDO PARA FINANCIAR LOS TRABAJOS DE CARTOGRAFÍA MUNICIPAL.
- 1º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 de la Ley General de Subvenciones y 65 a 67 de su Reglamento.
- 2º.- No tener en cuenta, con carácter excepcional, el principio de imputación temporal de gasto, de conformidad con lo establecido en el art.176 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- 3º.- Aprobar el texto y la formalización del convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y el ayuntamiento de Bergondo, para financiar la elaboración de la cartografía municipal, con una aportación provincial de 24.959,93 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/462/76201, RC nº de operación 220150041587 que representa un coeficiente de financiación del 49,12% con respecto a un presupuesto de 50.814,19 euros.
- 4º.- Condicionar el presente gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2016 toda vez que la vigencia del convenio se extiende hasta el 1 de noviembre de 2016.

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y EI AYUNTAMIENTO DE BERGONDO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CARTOGRAFIA MUNICIPAL

En A Coruña, a	en	la	sede	de	la	Diputación	Provincial	de	A
Coruña									

REUNIDOS

De una parte el Sr. Valentín González Formoso, Presidente de la Diputación Provincial de A Coruña...

Y de otra parte la Sra. Alejandra Pérez Márquez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de BERGONDO

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

MANIFIESTAN

Dado el interés coincidente de la Diputación y del Ayuntamiento de BERGONDO ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el Ayuntamiento de BERGONDO CIF; P-1500800-F para la financiación **de los TRABAJOS DE CARTOGRAFIA MUNICIPAL, toda vez que** el convenio inicialmente firmado con fecha 12 de julio de 2013 se encuentra fuera de vigencia y que el objeto del dicho convenio fue cumplido por el Ayuntamiento de Bergondo.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presupuesto de los TRABAJOS DE CARTOGRAFÍA MUNICIPAL, asciende a la cantidad de 50.814,19 euros IVA añadido.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

- 1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 24.959,93 €, lo que representa un porcentaje de 49,12%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 49,12%, de la cantidad efectivamente justificada.
- 2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.
- 3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/462/76201, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito

Para la anualidad corriente existe crédito suficiente por el importe indicado, tal como consta en el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención provincial. Con respecto a las anualidades futuras, se advierte la ENTIDAD **BENEFICIARIA** de que el compromiso de gasto queda condicionado la efectiva aprobación del Presupuesto para dicho año y a que existe en el mismo dotación presupuestaria adecuada y suficiente para afrontar el gasto.

- 4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
- 5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1.Le corresponderá a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** el otorgamiento de los contratos de suministro, servicios y asistencia para la completa realización de la actividad programada.

- 2.En el procedimiento de contratación, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.
- 3.En caso de que la ENTIDAD BENEFICIARIA tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA.**

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada a la Entidad, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo o acuerdos de contratación de personal y de adjudicación definitiva de los contratos de suministros o servicios necesarios para llevarla a cabo a actividad, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: empresa adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a cumplir la cláusula de publicidad y a acreditarla mediante la presentación de los documentos que lo acrediten.
- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la ENTIDAD BENEFICIARIA, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.
- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente
- Deberá acreditar el pago efectivo a los terceros del importe abonado con el primer pago prepagable
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD **BENEFICIARIA** en la documentación aportada. Y se hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VII.- TENÉRMELO PARA La ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

- 1. La actividad que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada al menos TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMOTERCERA.
- 2. Una vez realizada la adquisición, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ENTIDAD BENEFICIARIA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ENTIDAD BENEFICIARIA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ENTIDAD BENEFICIARIA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ENTIDAD BENEFICIARIA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

- 1. La ENTIDAD BENEFICIARIA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

- 1. La ENTIDAD **BENEFICIARIA** destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia

bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

- 1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Simultáneamente, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio , del Consello de Contas de Galicia, la ENTIDAD **BENEFICIARIA** queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo..

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 55ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 55.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.
- 4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del

importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de subvenciones , y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la **ENTIDAD BENEFICIARIA** serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones , con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
- 2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas , subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la **ENTIDAD BENEFICIARIA** será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tendrá efectos retroactivos desde el 1 de junio de 2013 y conservará su vigencia hasta el día 1 de noviembre de 2016, todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ENTIDAD BENEFICIARIA, respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Acuerdo

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL

PROVINCIAL DE A CORUÑA AYUNTAMIENTO DE BERGONDO

Fdo.: Valentín González Formoso

Fdo.: Alejandra Pérez Márquez

23.-APROBACIÓN DEL PLAN DE CONSERVACIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2015, TERCERA FASE.

Aprobar el Plan de conservación de vías provinciales 2015, tercera fase, integrado por las obras que se relacionan a continuación, con indicación de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
15.1100.0036.0	Reparación y refuerzo de firme en la DP 5812 Meirás al Puerto de Santa Cruz, PK 0,000 al 2,000 (Sada)	166.855,61
15.1100.0037.0	Mejora de firme en la DP 1914 Carballo a Portomouro, PK 0,000 al 11,000 (Carballo)	447.788,84
15.1100.0038.0	Refuerzo de firme en la DP 4803 Miño a Pontedeume por Perbes, PK 3,800 al 7,200 y PK 10,350 al 11,100 (Pontedeume)	313.384,68
	TOTAL	928.029,13

La financiación de este Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4531/61900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015."

24.-APROBACIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN DE VÍAS PROVINCIALES 2015, SEGUNDA FASE.

1.- Aprobar el Plan de inversiones en vías provinciales 2015, segunda fase, integrado por las obras que se indican a continuación, con el detalle de su denominación y presupuesto:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	PRESUPUESTO (DIPUTACIÓN FONDOS PROPIOS)
15.1110.0002.0	Mejora capa de rodadura en la DP 8401 Tablilla a Agrodomestre por Pontepedra, PK 11,400 al PK final	Trazo	433.087,05
15.1110.0003.0	Pavimentación con mezcla asfáltica en caliente de la DP 3902 de Betanzos-Límite a Cernadas por A Viña y Xestal, PK 0,000 al 3,100	Irixoa	259.474,22
15.1110.0004.0	Refuerzo de firme con mezcla asfáltica en caliente en la DP 6902 Pontedeume a Pedra de Auga, PK 1,860 al 3,260	Pontedeume	92.309,54
		TOTAL	784.870,81

La financiación de los proyectos incluidos en este Plan se realizará con cargo a la partida 0410/4531/60900 del vigente presupuesto provincial para el ejercicio 2015.

- 2.- Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) para los efectos de que durante el plazo de 10 días hábiles puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurrió el citado plazo sin que se presentara ninguna alegación.
- 3.- Remitir el expediente para conocimiento e informe de la Xunta de Galicia y de la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación establecidos en los artículos 112 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez que transcurra el plazo de diez días sin que se emita ningún informe."

25.-APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE LA OBRA "AGLOMERADO DEL CAMINO DESDE O CAMPO A LA CARRETERA CASAL-MIÑO", DEL AYUNTAMIENTO DE MONFERO, INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (POS) 2015 CON EL CÓDIGO 15.2100.0109.0.

Visto el acuerdo que adoptó el Pleno de esta Diputación, en la sesión ordinaria del 27 de febrero de 2015, por el que se aprobó el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 y su Plan Complementario

Teniendo en cuenta que entre las obras aprobadas figuraba la siguiente del Avuntamiento de Monfero:

			FINANCIACIÓN		
Código	Ayuntamiento	Denominación	Diputación F. propios	Ayuntamiento	Presupuesto Total
15.2100.0109.0	Monfero	Aglomerado del camino desde O campo a la carretera Casal-Miño	30.728,61	1.617,30	32.345,91

Presentado telemáticamente por el ayuntamiento de Monfero un proyecto modificado de esta obra, así como la documentación precisa para su aprobación.

Vistas las Bases Reguladoras del POS 2015, aprobadas por el Pleno de esta Diputación el 12 de septiembre de 2014 y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia (BOP) número 177, del 17 de septiembre de 2014

De acuerdo con la normativa vigente, el Pleno de la Diputación provincial de A Coruña ACUERDA:

Aprobar el proyecto modificado de la obra "Aglomerado do camino desde O campo a estrada Casal-Miño" del Ayuntamiento de Monfero, incluida en el Plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (POS) 2015 con el código 15.2100.0109.0, que, aunque la modificación del proyecto no supone variación económica con respeto del proyecto inicial, ni varia su finalidad y objeto, implica un cambio de trazado con respecto al proyecto inicialmente aprobado y una alteración de las partidas internas de su presupuesto, con respeto del proyecto inicialmente, superior al 30% del presupuesto de ejecución material.

26.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30.09.2015 Y PROYECCIÓN A 31.12.2015.

- 1.- Tomar conocimiento de la información sobre la gestión presupuestaria a 30 de septiembre de 2015, que formula la Sección I del Servicio de Presupuestos, Estudios y Asistencia Económica, adscrito a la Intervención provincial.
- 2.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.
- 3.- Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan económico-financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2015 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.
- 4.- Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

27.-INFORMACIÓN SOBRE EL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES A QUE SE REFIERE EL REAL DECRETO 635/2014, DEL 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE.

- 1.- Tomar conocimiento de los resultados del período medio de pago a proveedores calculado con los criterios del Real Decreto 635/2014, del 25 de julio, en la Diputación Provincial y el Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento para el mes de septiembre de 2015.
- 2.- Una vez remitida la información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se acuerda su publicación en la página web de la Diputación Provincial de A Coruña.

28.-INFORME SOBRE EL ESTADO DE TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DE 2015 EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN EL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO DA CORUÑA, EN APLICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 15/2010, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DEL 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.

- 1º. Tomar conocimiento del informe emitido por la Intervención en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, del 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como del estado de tramitación de las facturas expuesto en los distintos informes de las Unidades tramitadoras.
- 2º. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.
- 3º. Enviar dicha documentación a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y del Ministerio de Economía y Hacienda.

29.-MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA.

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de administración electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña consistente en modificar los artículos siete y catorce cuya redacción queda del siguiente tenor:

Artículo 7. Sistemas de acceso a los servicios electrónicos

La Administración provincial y sus organismos públicos garantizarán el acceso de la ciudadanía a los servicios electrónicos proporcionados en su ámbito a través de un sistema de varios canales que cuente, por lo menos, con los siguientes medios:

- Las oficinas de atención presencial que se determinen, las cuales pondrán a disposición de la ciudadanía de forma libre y gratuita los medios e instrumentos precisos para ejercer los derechos reconocidos en el artículo 5 de esta ordenanza, debiendo contar con asistencia y orientación sobre su utilización, bien a cargo del personal de la oficinas en que se sitúen o bien por sistemas incorporados al propio medio o instrumento.
- Puntos de acceso electrónico, consistentes en sedes electrónicas creadas y gestionadas por los distintos departamentos y organismos públicos y disponibles para la ciudadanía a través de redes de comunicación.
- El punto de acceso general a través del cual la ciudadanía puede, en sus relaciones con la Administración provincial y sus organismos públicos, acceder a toda la información y a los servicios disponibles será el siguiente: www.dacoruna.gal
- Servicios de atención telefónica que, en la medida en que los criterios de seguridad y las posibilidades técnicas lo permitan, le faciliten a la ciudadanía el acceso a las informaciones y servicios electrónicos a los que se refieren los apartados anteriores

Artículo14. Creación de la sede electrónica y subsedes

- 1. Mediante la presente ordenanza se crea la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña, que estará disponible en la dirección de internet: sede.dacoruna.gal
- 2. Le corresponde a la Diputación Provincial su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargar la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.
- A través de la sede electrónica se realizarán todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Diputación o de los ciudadanos por medios electrónicos.
- 4. La creación de otras sedes dentro del ámbito de organización de la Diputación o para sus entidades de derecho público dependientes, así como las que se precisen de modo compartido con otras administraciones en virtud de convenios de colaboración, requerirá la adopción del acuerdo correspondiente.
- 2.- Someter el expediente a información pública y dar audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- 3.- En caso de que no se presenten reclamaciones o sugerencias, se entenderá aprobado definitivamente el presente acuerdo.
- 4.- Publicar el texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia.
- 5.- La modificación no entrará en vigor hasta que se publique el texto íntegro y transcurra el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

30.-APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 5/2015 Y DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015.

1.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito núm. 5/2015 de competencia del Pleno que se tramita dentro del vigente Presupuesto General por un importe 945.718,14 euros y que ofrece el siguiente resumen:

A) NECESIDADES Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

A.1) Aumentos (necesidades de financiación): A.2) Bajas (fuentes de financiación):

CE. Créditos extraordinarios: 65.360,00 Remanente de Tesorería: 855.935,54 SC. Suplemento créditos: 880.358,14 Bajas por anulación: 89.782,60 **Total de aumentos: 945.718,14 Total financiación: 945.718,14**

B) RESÚMENES POR CAPÍTULOS DE GASTOS E INGRESOS

B.1 Resumen por capítulos del Estado de Gastos B.2 Resumen por capítulos del Estado de Ingresos

Capítulo	Altas	Bajas
1. Gastos de personal	89.782,60	89.782,60
2. Gastos corrientes	0,00	0,00
3. Gastos financieros	0,00	0,00
4. Trans. corrientes	330.222,22	0,00
5. Fondo conting. y o. i.	0,00	0,00
6. Inversiones reales	50.800,00	0,00
7. Trans. de capital	474.913,32	0,00
8. Activos financieros	0,00	0,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00
TOTAL	945.718,14	89.782,60

Capítulo	Altas
1. Impuestos directos	0,00
2. Impuestos indirectos	0,00
3. Tasas y otros ingresos	0,00
4. Transferencias corrientes	0,00
5. Ingresos patrimoniales	0,00
6. Enajenación inversiones reales	0,00
7. Transferencias de capital	0,00
8. Act. Financ. Reman. Tesorería	855.935,54
9. Pasivos financieros	0,00
TOTAL MODIFICACIONES	855.935,54

2.- Aprobar igualmente la modificación de la BASE 50^a de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015 en el sentido de que:

Donde dice:

APLICACIÓN	NIF	NOMBRE	ОВЈЕТО	IMPORTE
0611/231.21/481	V15279219	COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA DE A CORUÑA (CASCO)	Mantenimiento de la red de pisos de acogida y atención a personas seropositivas en situación de exclusión social año 2015	40.000,00

Se modificará por:

APLICACIÓN	NIF	NOMBRE	OBJETO	IMPORTE
0611/231.21/481	V15279219	15279219 COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA DE A CORUÑA (CASCO) Mantenimiento de la red de pisos de acogi atención a personas seropositivas en situaci exclusión social año 2015		60.000,00

- 3.- Disponer la exposición al público por el plazo de quince (15) días hábiles, mediante la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de reclamaciones, según lo establecido en el artículo 38 en relación con los artículos 20 y 22 del citado RD 500/90.
- Si transcurrido dicho plazo no se formularan reclamaciones, el expediente se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. En caso de que se presentaran reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.
- **4.-** El resumen por capítulos del dicho expediente se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia como requisito previo para su entrada en vigor, según lo establecido en el artículo 20.5 del citado Real Decreto 500/90, del 20 de abril y los artículos 169 y 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

Del expediente definitivamente aprobado se remitirá copia a la Consellería de Economía e Facenda de la Xunta de Galicia y a la Delegación del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20.4 y 38.2 del Real decreto 500/1990, del 20 de abril y los artículos 169.4 y 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

5.- Reiterar el compromiso provincial de orientar la gestión presupuestaria en el marco de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y adoptar las actuaciones que procedan para su cumplimiento durante el ejercicio.

Considerar que no es necesario ni procedente en el momento presente formular un Plan Económico-Financiero sobre los ingresos y gastos definitivos previstos para el ejercicio 2015 ya que las previsiones actuales permiten estimar el cumplimiento de las normas de aplicación, salvo circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que excedieran del Fondo de Contingencia dotado para el ejercicio.

Informar periódicamente al Pleno sobre la ejecución presupuestaria de los ingresos y gastos previstos y formular, cuando proceda, las propuestas correspondientes que

aseguren en todo momento el cumplimiento de las normas de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, a la vista de los informes preceptivos previstos en la normativa vigente.

31.-DAR CUENTA DE LA INFORMACIÓN RENDIDA AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN HAP/2082/2014, DEL 7 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN HAP/2105/2012, DEL 1 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DEL 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

- 1º. Tomar conocimiento de la información remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2082/2014, del 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2015/2012, del 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012, del 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 2º. Poner a disposición de cualquiera interesado legítimo la información obtenida a través de la página de Internet de la Diputación Provincial. Disponer que se publique en la página web de la Diputación la documentación referenciada en el apartado anterior, para general conocimiento.

32.-MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEXTA Y NOVENA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA, EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN EMALCSA, PARA LA COOPERACIÓN Y AYUDA EN LA CELEBRACIÓN DE LA COPA DEL REY DE BALONCESTO 2016.

Modificar las siguientes cláusulas del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña, el Ayuntamiento de A Coruña y Fundación EMALCSA para la cooperación y ayuda en la celebración de la Copa del Rey de Baloncesto en 2016, que quedan redactadas del siguiente modo:

PRIMERA.- Se añade el siguiente apartado:

"La Fase Final de la 80ª Copa de la S.M. el Rey de Baloncesto tendrá lugar del 18 al 21 de febrero de 2016, de acuerdo con el calendario oficial de la temporada 2015/2016, aprobado por la Asamblea General de la Asociación de Clubes de Baloncesto (ACB) el pasado 17 de julio de 2015."

"SEXTA.- La Diputación Provincial de A Coruña le abonará a la Fundación Emalcsa el importe de la aportación provincial, que asciende a un total de 605.000 €, de la siguiente forma:

Anualidad 2015: 400.000 €

Este importe se abonará, con el carácter de anticipo prepagable, una vez formalizado el presente convenio en documento administrativo.

Con la finalidad de justificar este anticipo prepagable, la Fundación Emalcsa le remitirá a la Diputación Provincial de A Coruña la certificación del pago y justificante de la transferencia bancaria efectuada a la ACB y copia compulsada de la factura por el importe abonado.

Esta documentación deberá ser presentada en el plazo de un mes desde el ingreso del 50% del importe del canon correspondiente a la anualidad de 2015.

Anualidad 2016: 205.000 €

Este importe se abonará después de la celebración de la Copa de la S.M. el Rey de Baloncesto, luego de la presentación previa de una copia compulsada de la factura expedida por la ACB.

En todo caso, la anualidad de 2016 quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de A Coruña para 2016 y a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de Créditos nº 4/2015, por el Pleno de la Corporación provincial.

Con la finalidad de justificar este pago, la Fundación Emalcsa le remitirá a la Diputación Provincial de A Coruña la certificación del pago y justificante de la

transferencia bancaria efectuada a la ACB y copia compulsada de la factura por el importe abonado.

Esta documentación deberá ser presentada en el plazo de un mes desde el ingreso del 50% del importe del canon correspondiente a la anualidad de 2016.

Será requisito indispensable para el abono de la anualidad de 2016, tener aprobada la justificación del anticipo prepagable correspondiente a la anualidad 2015."

NOVENA.- Se añade el siguiente apartado:

"En caso de que no se celebrara la Fase Final de la 80ª Copa de la S.M. el Rey de Baloncesto, la Fundación Emalcsa le reintegrará a la Diputación los fondos recibidos."

33.-MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DEL 8 DE OCTUBRE DE 2015 RELATIVO A LA "APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE DESAFECCIÓN PARCIAL DEL CENTRO CALVO SOTELO Y APROBACIÓN INICIAL DE CESIÓN DE USO A LA UNIVERSIDADE DE A CORUÑA, PARA SU UTILIZACIÓN COMO RESIDENCIA UNIVERSITARIA. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE CESIÓN DE USO."

Modificar el acuerdo del Pleno de la Corporación del 8 de octubre de 2015 relativo a la aprobación inicial del expediente de desafección parcial del Centro Calvo Sotelo y aprobación inicial de cesión de uso a la Universidade da Coruña, para su utilización como Residencia Universitaria. Aprobación del convenio de cesión de uso, en la redacción del punto 5 en el siguiente sentido:

DONDE DICE:

5. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Universidade de A Coruña para la cesión de uso de parte del edificio del Centro Calvo Sotelo para su utilización como residencia universitaria, donde se concretan las condiciones de cesión y cuyo texto se adjunta como anexo.

El presente convenio iniciará su vigencia, una vez que se acredite el cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación y producirá efectos durante el plazo establecido en la cláusula octava. Condiciones de eficacia del convenio:

- 1. Aprobación definitiva del expediente de desafección.
- 2. La información urbanística favorable del Ayuntamiento de A Coruña.
- 3. La elaboración, supervisión y aprobación del proyecto técnico de la obra.
- 4. La aprobación por la Universidade de A Coruña del estudio de viabilidad económico-financiero y presupuestario.
- 5. La obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas.
- 6. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación para asumir los gastos de redacción del proyecto técnico, ejecución de la obra, dirección técnica y coordinación del Plan de seguridad y salud.

DEBE DECIR:

5. Aprobar el texto del convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña, la Universidade de A Coruña y el **Ayuntamiento de A Coruña** para la cesión de uso de parte del edificio del Centro Calvo Sotelo para su utilización como residencia universitaria, donde se concretan las condiciones de cesión y cuyo texto se adjunta como anexo.

El presente convenio iniciará su vigencia, una vez que se acredite el cumplimiento de las condiciones que se indican a continuación y producirá efectos durante el plazo establecido en la cláusula octava. Condiciones de eficacia del convenio:

- 1. Aprobación definitiva del expediente de desafección.
- 2. En relación con el uso de la Residencia universitaria, la aprobación definitiva del planeamiento municipal que ampare dicho uso.
- 3. La elaboración, supervisión y aprobación del proyecto técnico de la obra.
- 4. La aprobación por la Universidade de A Coruña del estudio de viabilidad económico-financiero y presupuestario.
- 5. La obtención de las licencias y autorizaciones preceptivas.
- 6. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Diputación para asumir los gastos de redacción del proyecto técnico, ejecución de la obra, dirección técnica y coordinación del Plan de seguridad y salud.

MOCIÓN DE LOS GRUPOS BNG-ASAMBLEAS ABIERTAS Y PSDEG-PSOE SOBRE LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia machista es uno de los problemas más graves que tiene que enfrentar nuestra sociedad. En las últimas décadas, la violencia contra las mujeres ha dejado de ser un asunto invisible gracias al constante e incansable trabajo de los movimientos de muieres.

La lucha contra la violencia de género debe ser una prioridad política para todos los espacios de la actividad política y fruto del trabajo, para que esto así sea están vigentes a Ley orgánica 1/2014, del 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 11/2007, del 27 de julio, gallega para la prevención y tratamiento integral de la violencia de género. Después de años de aplicación, insuficiente en muchos casos dada la limitación de recursos y presupuestos, la violencia machista sigue presente en nuestra sociedad. Por ello, hace falta avanzar y dar pasos hacia delante que mejoren los marcos legales y realizar una labor preventiva y educativa mayor.

Ante la gravedad del problema, consideramos fundamental la inclusión de "feminicidio" como forma de terror propia que sufren las mujeres y que sirva de base para la elaboración de un Estatuto de víctima de feminicidio. Por otro lado, la respuesta fundamentalmente penitenciaria ante de este problema se ha demostrado como insuficiente, por lo que hace falta avanzar en el apoyo económico, psicológico y social, así como en su prevención. Le corresponde a la Administración local, por ser la institución más próxima al vecindario convertirse en una referencia para el combate de este problema y presionar para avanzar en el reconocimiento de las realidades de violencia machista y en su prevención.

Por esto, los Grupos PSdG-PSOE y BNG-Asambleas Abiertas de la Diputación le solicitan al Pleno de la Corporación provincial la adopción de los siguientes

ACUERDOS

- 1. Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada de la Diputación una pancarta violeta con el lema "Contra la violencia machista" y promover la participación ciudadana en la marcha, así como en aquellas iniciativas contra la violencia machista del feminismo en la localidad a nivel gallego.
- 2. Hacerlo así cada año el 25 de noviembre, Día internacional contra la violencia hacia las mujeres.
- 3. Instar a la Xunta de Galicia a trasladarle al Gobierno del Estado la necesidad de modificar la Ley orgánica 1/2004, del 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, introduciendo el término "feminicidio" e iniciar los trabajos para desarrollar el Estatuto de víctima de feminicidio.
- 4. Instar a la Xunta a iniciar los trabajos para modificar de la Ley gallega 11/2007, del 27 de julio, para la prevención y tratamiento integral de la violencia de género,

- para incorporar la regulación del feminicidio y el estatuto de protección de las víctimas del feminicidio.
- 5. Instar a la Xunta de Galicia a mejorar los servicios de atención psicológica, información, inserción laboral recogidos en la Ley gallega 11/2007, del 27 de julio, para la prevención y tratamiento integral de la violencia de género, y garantizar que el servicio 016 de atención a las mujeres estará operativo y con medios reales durante todos los días del año las 24 horas del día.
- 6. Sostener todos los días del año los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de la violencia machista, cumpliendo el artículo 19 de la Ley orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómico y local a largo plazo.
- 7. Asegurar la atención estable y de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que lleva a la gestión pública y directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género.
- 8. Contribuir a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género, en todos los centros y todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad educativa, y asegurando su tratamiento curricular y como un eje transversal obligatorio e instar a la Xunta de Galicia a elaborar un Plan de igualdad en el ámbito educativo con el objetivo de que sirva de referente a toda la comunidad educativa en materia de coeducación y prevención de violencia de género, desde una perspectiva estructural, integral y transversal.
- 9. Realizar campañas de sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural y en la organización de festejos, así como de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de competencia municipal.
- 10. Erradicar el sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones.
- 11. Desarrollar una atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual o funcional, inmigrantes, paradas o dependientes y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.
- 12. La Diputación de A Coruña se comprometerá a seguir colaborando con los ayuntamientos de la provincia y llevar a cabo actuaciones de coeducación en colaboración con los centros educativos del municipio enfocadas la prevención y sensibilización de la violencia de género entre el alumnado.
- 13. Trasladarle este acuerdo a la Xunta de Galicia y a la Delegación del Gobierno para la violencia de género."

MOCIÓN DE LOS GRUPOS BNG-ASAMBLEAS ABIERTAS Y PSDEG-PSOE SOBRE LA PROPOSICIÓN DE LEY DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ENERGÍA COMO SERVICIO PÚBLICO Y CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

El objetivo del sistema eléctrico debe ser suministrar electricidad con mayor nivel de calidad, al menor coste posible. Con respecto a las cuestiones ambientales, se necesita de manera inaplazable que, a través de los mecanismos gobernativos oportunos, se garantice que un territorio como el gallego, que cuenta con una gran capacidad de transformación de energía primaria en energía apta para el consumo, disponga de un precio de la electricidad que constituya una ventaja competitiva para las empresas que se localizan en él.

Muchas personas y familias no pueden pagar las facturas del suministro energético, eléctrico y de gas, especialmente durante los meses de invierno en los que, por las condiciones climatológicas, su consumo es imprescindible.

Según datos recientes en Galicia, cerca de 187 000 personas, el 18 % del total de la población, tienen dificultades para abonar sus facturas energéticas (gas, agua, electricidad, calefacción etc.), situación que resulta intolerable en una sociedad socialmente avanzada.

La central sindical Confederación Intersindical Galega (CIG) está impulsando una proposición de ley, por iniciativa legislativa popular, con objeto de que la Administración gallega desarrolle una política energética que establezca medidas para garantizar la energía como servicio público para el desarrollo económico e industrial de Galicia y como derecho universal de todas las personas al bienestar social.

Por esto, los grupos PSdG-PSOE y BNG-Asambleas Abiertas de la Diputación le solicitan al Pleno de la Corporación provincial la adopción del siguiente

ACUERDO

- Manifestar el apoyo de la Corporación de la Diputación de A Coruña a la toma en consideración de la proposición de ley de medidas para garantizar la energía como servicio público y contra la pobreza energética que está impulsando por iniciativa legislativa popular la Confederación Intersindical Galega, recogiendo el sentir mayoritario de nuestra sociedad.
- 2. Darle traslado de él a la Presidencia del Parlamento de Galicia, a los portavoces parlamentarios y al presidente de la Xunta de Galicia."

MOCIÓN DE APOYO AL SANEAMIENTO Y A LA REGENERACIÓN DE LA RÍA DE O BURGO

La regeneración de la ría de O Burgo es, sin lugar a dudas, uno de los grandes retos ambientales del Área de A Coruña en las últimas décadas.

A pesar de su riqueza marisquera y valores paisajísticos y ambientales, se encuentra en una situación de grave deterioro, ya que su degradación tiene, además, consecuencias directas en el ámbito socioeconómico por afectarle al colectivo marisquero que trabaja en la zona.

Una ría en la que hace treinta años mariscaban 2200 personas. Hace tres décadas, el 85 % de los espacios de la ría eran productivos, cuando ahora el porcentaje llega sólo a un 20 %. De continuar este nivel de deterioro, se acercará la total muerte reproductiva de esta zona de gran valor.

Desde hace algo más de una década, se comenzó a asumir la urgencia de las actuaciones en este ámbito y se dieron pasos importantes desde la esfera autonómica en colaboración con los Ayuntamientos para atajar parte de los problemas en su origen: construcción de colectores de saneamiento, bombeos, estanques de tormentas, colectores separativos, Edar de Bens, Emisario de Bens etc., para evitar los vertidos a la ría en condiciones normales de lluvia.

Todos los Ayuntamientos de la ría, los mariscadores/as e incluso la Xunta de Galicia están de acuerdo en culminar los trabajos realizados, para lo cual es necesario conseguir el compromiso del Estado asumido en los últimos años de regenerar los fondos marinos de la ría.

La regeneración de la ría debe ser un tema de capital importancia para todas las Administraciones, cada una, desde el ámbito competencial que le corresponda, debe poner los medios necesarios para conseguir la total recuperación de la ría.

Por todo esto, la Diputación de A Coruña insta al Gobierno gallego a licitar y ejecutar a la mayor brevedad el tanque de tormentas de Santa Cruz (Oleiros) y el bombeo de O Temple (Cambre), por un importe de 6,6 millones de euros, obras incluidas dentro del Plan de saneamiento local de la ría de O Burgo.

Instar al Gobierno del Estado a la licitación en el 2016 del dragado ambiental de los sedimentos de la ría de O Burgo.

Instar a la Xunta de Galicia y al Gobierno de España al estudio y puesta en marcha de ayudas para el sector marisquero de la zona, en caso de que se constate que la actividad derivada de la ejecución de las obras tenga influencia directa en una pérdida de ingresos de este colectivo.

Solicitarse a los Ayuntamientos de la ría, con competencias en la materia de depuración y saneamiento, su implicación en la regeneración de la ría abordando las

obras necesarias detectados en los	en las respectiv últimos estudios	as redes munic realizados por	ipales para so la Xunta."	lucionar los i	ncidentes

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE ALTERNATIVA DOS VECIÑOS SOBRE EL ARRAIGO DE LA HIERBA DE LA PAMPA EN EL ECOSISTEMA GALLEGO.

La invasión de la cortaderia selloana o hierba de la Pampa es una realidad en los Ayuntamientos de la provincia de A Coruña. No hay más que observar el contorno urbano, las carreteras y autopistas o las zonas de lo rural para darse de cuenta del nivel de arraigo de esta especie exótica invasora en el ecosistema gallego. Desde su cuestionable introducción por el Ministerio de Fomento y por la Xunta de Galicia como elemento "estético decorativo" en las medianas de las autopistas, la hierba de la Pampa colonizó cientos de hectáreas de carreteras, parques y jardines, terrenos particulares e incluso zonas urbanas como Alfonso Molina, As Xubias, tramos de la N-VI, Perillo o Canide. Los dañinos *plumachos* pueden producir más de cien mil semillas de rápido crecimiento por cada planta. Además, su presencia en la época estival eleva de forma exponencial el riesgo de incendios forestales, uno de los principales problemas de nuestra comunidad en estos últimos años.

Lo que, en un principio, tanto la Xunta de Galicia como el Ministerio de Fomento trataron de vender como un complemento "estético" para las medianas de las autopistas de la Comunidad, hoy se convirtió en una de las peores plagas vegetales del Estado y, ante la inoperancia de estas dos instituciones y a la falta de coordinación con un plan específico de actuación, el problema crece de forma exponencial.

Tal y como advierte la asociación Ecologistas en acción, la aparición de especies exóticas invasoras fuera de sus ecosistemas tiene una serie de consecuencias naturales desastrosas, agravadas en el caso de la hierba de la Pampa, tales como:

- Pérdida de la biodiversidad autóctona, flora y fauna...
- Alteración del funcionamiento de los ecosistemas afectados.
- Deterioro de los recursos y servicios que estos ofrecían anteriormente y costes económicos y sociales derivados.
- Fuerte impacto visual y paisajístico alterando las características propias del paisaje natural.
- Dificultad en el mantenimiento de las parcelas invadidas, sobre todo en las que los ejemplares son de gran tamaño.

Habida cuenta todo lo anterior, se le proponen al Pleno de la Diputación de A Coruña adoptar los siguientes

ACUERDOS

- 1. Establecimiento de un protocolo de actuación único, que contemple tanto los aspectos administrativos y legales como las técnicas aplicables, (con base al nexo I de esta misma moción), en los diferentes casos y tipologías de los terrenos.
- 2. Supervisión por la Diputación de A Coruña del cumplimiento de este protocolo de actuación y aplicación de este en las vías provinciales.

- 3. Apoyo a los ayuntamientos mediante convenios de contratación de Brigadas para los trabajos manuales, de inventariado y de control de las actuaciones.
- 4. Establecimiento de una línea de atención y asesoramiento para que la ciudadanía pueda actuar de forma correcta en sus propiedades.
 - 5.Establecimiento de convenios de tratamiento con las empresas del sector interesadas en realizar este tipo de actuaciones dentro del protocolo establecido, en los que se definan claramente los precios unitarios y responsabilidades de los implicados, con el fin de asegurarle a la ciudadanía que los trabajos por ellos contratados con las empresas adheridas tienen un precio justo y se realizarán con la máxima eficacia y profesionalidad..
 - 6. Establecimiento de un sistema de control a largo plazo sobre las actuaciones realizadas, tanto por las personas particulares como por las Administraciones públicas.
 - 7.Aprobación de una serie de sanciones administrativas, al amparo de la Ley 9/2002, del 30 de diciembre, de ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia en sus artículos 9 y 199, y de las leyes estatales, Ley 42/2007, del 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad y del Real decreto 630/2013, del 2 de agosto, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras (incluida la cortaderia), para los propietarios de los terrenos que no limpien sus propiedades de esta especie, o que no lo hagan conforme al protocolo de actuación adecuado, ya que estaría favoreciendo la propagación de la especie en 15 km a la redonda.
 - 8.Requirir a la Xunta de Galicia y al Ministerio de Fomento la eliminación total de las plantas en los márgenes de las carreteras, rotondas y nudos de comunicación de su competencia."

ANEXO I: POSIBLES BASES PARA UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONTRA LA HIERBA DE LA PAMPA

TÉCNICAS

En el Ayuntamiento de Oleiros ya hace tiempo que se lucha contra esta invasión y, tal y como indica el personal técnico, las fórmulas empleadas de mayor eficacia demostrada son las que combinan acciones mecánicas y químicas:.

Técnica A

- Desbroce inicial de la parcela plagada
- Aplicación de los productos necesarios para su erradicación cuando las plantas tienen aprox. 1 m de altura.
- Segundo desbroce mecánico cuando las plantas estén secas
- Control de rebrotes y medidas para favorecer la cubrición con vegetación autóctona

Técnica B

- Aplicación de los productos necesarios para la erradicación de las plantas, independientemente de su tamaño
- Desbroce mecánico cuando las plantas estén secas
- Control de rebrotes y medidas para favorecer la cubrición con vegetación autóctona
- 1. La técnica A se aplica preferentemente en parcelas donde existe vegetación mezclada (autóctona e invasora) y donde es complicada la circulación interior de la maquinaria. La técnica B es más adecuada en parcelas donde no hay más que plantas de cortaderia, ambas técnicas se deben combinar con la eliminación manual de las inflorescencias a finales del verano y comienzos del otoño, para evitar el esparcimiento de las semillas.
- 2. ES muy importante que el desbroce se realice preferiblemente con una desbrozadora mecánica de martillos, pues el grado de trituración de la vegetación es más intenso y efectivo..
- 3. En el desbroce posterior, el tratamiento no debe ser excesivamente bajo y no debe dejar la tierra desnuda, pues sería fácilmente colonizada por nuevas semillas de cortaderia. El desbroce debe realizarse dejando entre 10 y 15 cm de vegetación sin desbrozar que servirán de cubrición tipo "mulch" para evitar la colonización de nuevas semillas y favorecer la regeneración de la vegetación autóctona.
- 4. Hace falta señalar que la colonización por cortaderia es mucho más intensa en terrenos con el suelo expuesto sin vegetación, por lo que se deben evitar las explanaciones, decapados, rellenos y otro tipo de trabajos de movimiento de tierras cuando la ocupación del terreno no vaya a ser inmediata, así como los desbroces mecánicos excesivamente bajas e intensas en las que muchas veces se "ritura también la capa superficial del terreno. Este extremo se aprecia bien en las zonas de mayor incidente en el Ayuntamiento de Oleiros (Canide, Polígono de Iñás, Bastiagueiro, As Galeras, A Pezoca, Meixonfrío...), que fueron urbanizadas y que, con la crisis del 2008, quedaron sin edificar, con muchas parcelas explanadas, taludes expuestos y terrenos vacíos que fueron rápidamente colonizados.
- 5. Uno de los trabajos más laboriosos en la lucha contra esta especie exótica invasora es el inventariado de las parcelas particulares afectadas y su control anual. Muchos/as propietarios/as se limitan a hacer un desbroce al año, sin llevar a cabo acciones mecánicas ni químicas para la eliminación de las plantas, con lo que rebrotan en dos o tres meses y forman en otoño nuevos *plumachos*. Hace falta una campaña intensa de información dirigida a darle a conocer a la ciudadanía las técnicas idóneas y formar los/las profesionales en la realización efectiva de las tareas.

Durante tres meses (entre noviembre del 2012 y febrero de 2013), se realizó una experiencia con una brigada de cinco personas en colaboración con la Diputación Provincial, que consistió en la extracción manual (raíz incluida) de las plantas de cortaderia de pequeño tamaño en las principales vías y carreteras del Ayuntamiento, así como en varias parcelas municipales. Este trabajo, más lento que las técnicas anteriormente expuestas, resultó muy efectivo en las orillas de las carreteras y vías y, en general, en los eriales donde la colonización era reciente y las plantas de pequeño tamaño. Esta brigada retiró, en total, durante el período de trabajo indicado, 5 m³ de inflorescencias (plumachos) y 6 m³ de plantas..

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL DE COMPOSTELA ABERTA PARA INSTAR A LA DIPUTACIÓN A LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA DEMOCRÁTICA MEDIANTE LA LOCALIZACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y EXHUMACIÓN DE LOS RESTOS MORTALES DE LAS PERSONAS REPRESALIADAS DURANTE LA GUERRA CIVIL Y EL FRANQUISMO, QUE SE ENCUENTRAN EN PARADEIRO DESCONOCIDO.

Las condiciones sociales y políticas en las que se procedió a la restauración de la democracia durante el período de la Transición dificultaron enormemente que se abordara la situación de las muchas personas represaliadas, de uno o de otro modo, desde el alzamiento militar de 1936.

La recuperación de la memoria democrática de nuestro país tuvo escasa trascendencia política y social hasta pasados varios años desde la instauración del actual régimen democrático. La democracia española no se consideró lo suficientemente fuerte como para afrontar -tímidamente al inicio- su pasado y poner en valor la experiencia previa vivida durante la Segunda República.

Peor fue el caso de las personas represaliadas durante el transcurso de la Guerra Civil y del franquismo. Numerosas iniciativas individuales y familiares de exhumación y traslado de restos surgieron de manera espontánea por toda la geografía gallega y española hasta mediados de los ochenta. El peso terrible del silencio impuesto a través de la represión perduró, generación tras generación, hasta que, a principios del siglo XXI, comenzó un intenso movimiento para recuperar la honra y el recuerdo de las personas asesinadas por sus convicciones personales. Y también para localizar el paradero de sus cuerpos y, de ser posible, recuperarlos, identificarlos y darles un digno lugar de reposo.

Este trabajo fue llevado a cabo casi en exclusiva por personas y entidades de la sociedad civil, hasta que la demanda ciudadana obligó a las administraciones públicas a comprometerse, si bien de manera indirecta a través de aportaciones económicas y de algún tímido avance normativo, a todas luces insuficiente para permitir la exhumación con carácter sistemático de los cadáveres de las personas objeto de desaparición forzosa violenta.

En el próximo año 2016 se cumplen siete décadas desde el inicio de la Guerra Civil Española, y cuarenta y un años desde la muerte del dictador Francisco Franco. Consideramos, por tanto, que es tiempo suficiente para que las administraciones públicas cumplan con sus obligaciones, tanto legales como morales, con las personas a las que la dictadura les arrebató la vida y el derecho al digno descanso de sus restos mortales. Porque los muertos siguen aún en las cunetas...

Es tiempo también para que los descendientes que aún sobreviven -cada vez menos- puedan liberarse de la angustia de no conocer el destino de sus familiares; del estigma de la vergüenza que se les impuso durante décadas por ser hijos, hermanas, sobrinos o nietas de quién eran; y del dolor del silencio a lo que los obligaron aquellos que gestionaban el miedo.

Es tiempo, también, para que las actuales instituciones democráticas recuperen y valoricen el capital político y social en el cual se fundamentan: el esfuerzo de millares de personas, conocidas o anónimas, en busca de la libertad, la igualdad y la solidaridad durante la Segunda República y la clandestinidad del franquismo. Es nuestro deber, como representantes elegidos por la ciudadanía en esas mismas instituciones, proponer y llevar a cabo las políticas que lo hagan posible, sin complejos, sin dudas, sin excusas, y por fin, sin miedos. Es tiempo de que las Administraciones públicas asuman que la localización y la exhumación de los desaparecidos es un deber que les corresponde a ellas, y no a los familiares o a las asociaciones que, de manera muy encomiable, asumieron esa tarea de manera voluntaria.

Por este motivo, se proponen al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1) La Diputación Provincial de A Coruña colaborará con la elaboración de un censo de personas víctimas de desaparición forzosa o involuntaria durante la Guerra Civil y el franquismo, y presentará un mapa de sus enterramientos en el territorio de su competencia. Para esto, contará como punto de partida con el trabajo previo hecho por asociaciones, investigadores y universidades, así como con la información que pueda aportar cualquiera otra persona. El objetivo es la elaboración de una investigación sistemática y con la mayor información posible sobre, donde y como, se encuentran en la actualidad estos enterramientos. La resultante de esta tendrá, siempre con cumplimiento de la legislación sobre protección de datos, carácter público permitiéndose su acceso a las personas interesadas.

Se dará información del mapa y del censo resultantes a las demás administraciones públicas: a los municipios que conforman la provincia, a la Xunta de Galicia y a la Administración General del Estado.

2) La Diputación Provincial de A Coruña colaborará en un protocolo de actuación para la exhumación de los cuerpos presentes en esos enterramientos. Este protocolo será elaborado a través del diálogo con los municipios de la provincia y con las asociaciones y entidades que trabajan por la recuperación de la memoria democrática y por la localización de las personas víctimas de desaparición forzosa durante la Guerra Civil y el franquismo.

El protocolo deberá contar con criterios técnicos para la localización, exhumación e identificación de las víctimas; para la puesta a disposición de los familiares de los restos mortales y objetos encontrados; y para el enterramiento, en condiciones dignas, de los restos mortales no reclamados, a poder ser en cementerios municipales o espacios de memoria democrática del ayuntamiento en el cual se encuentra la fosa de enterramiento.

3) La Diputación Provincial de A Coruña insta al conjunto de las administraciones públicas, y concretamente a la Xunta de Galicia y a la Administración General del Estado, a asumir su deber moral, así como el deber legal a las que las obligan, tanto las leyes españolas como los convenios y declaraciones internacionales firmados por el Estado, en lo referente a la localización, exhumación e identificación de las personas víctimas del delito de desaparición forzosa o involuntaria durante la Guerra Civil y la dictadura franquista.

Para esto, la Diputación Provincial de A Coruña insta al conjunto de las administraciones públicas a habilitar los medios legales y económicos que hagan posible el cumplimiento de esas obligaciones, así como a remover los obstáculos

que los impiden, conforme al contenido de las recomendaciones recogidas en el informe A/HRC/27/49 realizado por el Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias de la ONU.

4) La Diputación Provincial de A Coruña insta al Estado español a promover el marco jurídico que permita la investigación judicial de las desapariciones forzadas o involuntarias, el esclarecimiento de las circunstancias en las cuales se produjeron y, a ser posible, la identificación y procesamiento de los responsables, conforme al contenido tanto en la legislación española como en los tratados y convenios internacionales suscritos por España."

MOCIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR EN DEFENSA DEL ESTADO DE LAS AUTONOMÍAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España es una nación plural llena de singularidades que es producto de una larga historia, pero sobre todo de la libre decisión de sus ciudadanos y de la voluntad democrática de los pueblos que la componen.

España es como los españoles quisimos que fuera cuando recobramos la democracia. España es como decidieron los ciudadanos de los diferentes territorios, conscientes de que el Estado de las Autonomías era la mejor fórmula de articular unidad y diversidad.

Galicia, como parte de esa España, y los gallegos, como titulares de sus derechos democráticos, fuimos protagonistas de ese gran pacto histórico. Más del 90% de los votantes gallegos apoyaron la Constitución española en el referéndum que se celebró el 6 de diciembre de 1978.

En la Constitución española de 1978 se reconoce y se garantiza la autonomía de los municipios, así como el principio de solidaridad entre las diversas partes del territorio español. Por eso, ni Galicia, ni los gallegos, ni tampoco los ayuntamientos debemos permanecer ajenos a los intentos fraudulentos de liquidarlo.

Por eso, la declaración secesionista que determinadas formaciones políticas quieren llevar al Parlamento de Cataluña es un desafío al marco de convivencia y concordia que representa nuestra Constitución.

La irresponsabilidad, la deslealtad o el cálculo personal y partidario no pueden estar por encima de un marco de entendimiento y convivencia en el que soñaron los españoles y gallegos de antaño, en el que vivimos los españoles y gallegos de hoy, y en el que queremos que vivan armoniosamente los españoles y gallegos de mañana.

Nos oponemos a las tentativas de dividir, porque así defendemos un legado, un presente y, sobre todo, un futuro que deseamos limpio de tensiones y enfrentamientos. Estamos convencidos de que la unidad en torno a la España de las Autonomías y a la Constitución de las libertades, permitirá superar este momento difícil con una responsabilidad clara e inequívoca.

Por tanto, propongo al Pleno del ayuntamiento de la Diputación de A Coruña la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMEIRO: Instamos a la Diputación de A Coruña a manifestar su firme intención de defender y poner en valor el Estado de las Autonomías y los derechos y libertades garantizados por la Constitución española.

SEGUNDO: Rechazamos cualquier actuación o declaración que atente contra la unidad de España y ponga en riesgo el actual marco de convivencia y concordia.

TERCERO: Instamos a todas las instituciones democráticas a la defensa del Estado de Derecho y al cumplimiento de la legalidad ante cualquier actuación que atente contra la indisoluble unidad de la nación española.

CUARTO: Comunicar estos acuerdos a la Xunta de Galicia y al Gobierno de España."

MOCIÓN DE LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PSdeG Y DEL BNG

EN APOYO A LOS AFECTADOS POR LAS RECIENTES INDUNDACIONES EN LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SAHARAUIS DE TINDUF-ARGELIA

A consecuencia de las Iluvias torrenciales y fuertes vientos que los pasados días 17 y 18 de octubre afectaron a los territorios de Tinduf-Argelia , sede de los Campamentos de Refugiados Saharauis, se produjeron grandes inundaciones en la zona que provocaron cuantiosos daños en las infraestructuras y edificios públicos, sobre todo en viviendas familiares (tiendas de campaña y casas de adobe), muchas de las cuales quedaron destruidas, quedando numerosas familias sin sus casas y pertenencias, incluidas las reservas de alimentos y medicamentos con las que se contaba.

Con el objeto de paliar los efectos catastróficos sobre la población afectada por las citadas inundaciones, la "ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD GALLEGA CON EL PUEBLO SAHARAUI", bajo la coordinación de la Delegación Saharaui para Galicia, puso en marcha el proyecto de "AYUDA A LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SARAHUIS AFECTADOS POR LAS RECIENTES INUNDACIONES", consistente en el suministro de productos de primera necesidad, tales como alimentos y medicamentos, para distribuir entre las personas afectadas atendiendo a criterios de necesidad y urgencia, con la colaboración de la Media Luna Roja Saharaui, entidad designada por el Gobierno Saharaui para atender las necesidades de la población refugiada con carácter permanente.

La Diputación de A Coruña, sensible a las políticas de cooperación al desarrollo, siempre mostró su disposición a colaborar a través de la ayuda humanitaria y de emergencia, en las acciones encaminadas al envío con carácter urgente y no discriminado del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia para proteger las vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de una catástrofe natural, como es el caso.

Por las razones expuestas, y vista la solicitud presentada por la "Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui", para la concesión de una aportación nominativa para la financiación del proyecto de ayuda de emergencia citado y toda vez que la urgencia en la atención a la población afectada no permite completar la tramitación administrativa con el dictamen de la Comisión informativa correspondiente, es por lo que, conforme de los artículos 71,3 y 65,4 del Reglamento Orgánico, proponemos al Pleno Corporativo la declaración de urgencia de la siguiente moción y, si fuera el caso, la adopción del siguiente acuerdo:

- "1. Aprobar la concesión de una aportación nominativa de emergencia, por importe del 80 % del coste de los gastos de alimentación y medicamentos que se suministren, con un máximo de 25.000,00 €, a favor de la "ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD GALLEGA CON EL PUEBLO SAHARAUI", Cif G-15.924.558, para colaborar en la financiación del proyecto "AYUDA A LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SARAHUIS AFECTADOS POR LAS RECIENTES INUNDACIONES".
- 2. Imputar la aportación provincial a la partida 0520/23131/481, del vigente presupuesto para 2015.
- 3. Aprobar el convenio administrativo correspondiente, cuyo texto se acompaña como anexo, y facultar al Presidente de la Corporación para su formalización y ejecución."

- ANEXO -

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARIDAD GALLEGA CON EL PUEBLO SAHARAUI, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO "AYUDA A LOS CAMPAMENTOS DE REFUGIADOS SARAHUIS AFECTADOS POR LAS RECIENTES INUNDACIONES"

En A Coruña, a de de dos mil quince

REUNIDOS

De una parte D. Valentín González Formoso, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, Dña. María Isla Avión, con DNI 35.544.300-P, en representación de la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui, Cif G-15924558, con domicilio social en la Avda. del Alcalde Gregorio Espino, 57 Bajo, 36205 - Vigo (Pontevedra), en calidad de Presidenta de la citada Asociación.

Ambos comparecientes se reconocen mutuamente capacidad, legitimación y representación suficientes para formalizar el presente convenio de colaboración, y

EXPONEN

La Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui (la beneficiaria, en adelante) es una asociación sin ánimo de lucro, constituida en el 2004, al amparo de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación. Entre sus fines figura, entre otros, desarrollar proyectos de asistencia humanitaria y programas de cooperación con el pueblo saharaui y, en general, la promoción de los vínculos de la sociedad gallega con el pueblo saharaui.

El proyecto de "Ayuda a los Campamentos de Refugiados Saharauis afectados por las inundaciones", que promueve la citada entidad, tiene por objeto paliar los efectos de las inundaciones en la población saharaui de los Campamentos de Tinduf-Argelia, mediante la provisión de ayuda de emergencia consistente en el suministro de alimentación y medicamentos necesarios.

La actividad objeto del proyecto se inserta en las orientaciones estratégicas y prioridades geográficas tanto de la cooperación gallega cómo de la española, al afectar a las víctimas de crisis humanitarias, originadas por conflictos actuales u olvidados, como es el caso de la población saharaui, desplazada y refugiada en los campamentos de Tinduf-Argelia, según se describe tanto en el "Plan Director de la Cooperación Gallega 2014 – 2017" cómo en el "Plan Director de la Cooperación Española 2013 – 2016".

La Diputación Provincial de A Coruña viene colaborando desde hace años con la población saharaui, particularmente a través de la "Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui", facilitándole financiación para llevar a cabo las distintos proyectos (vacaciones en paz, equipamiento sanitaria, etc.), con más razón ahora, cuando de lo que se trata es de paliar los efectos catastróficos de las pasadas inundaciones.

En su virtud, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración, en los términos del presente convenio y con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO DEL CONVENIO

El proyecto de "Ayuda a los Campamentos de Refugiados Saharauis afectados por las inundaciones" tiene por objeto paliar los efectos de las inundaciones en la población saharaui que habita en los Campamentos de Tinduf-Argelia, mediante ayuda de emergencia consistente en el suministro de alimentación y medicamentos necesarios a la población afectada.

La ejecución del proyecto estará a cargo de la "Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui", que actuará en colaboración con la Delegación Saharaui para Galicia y la Media Luna Roja argelina.

II. PRESUPUESTO

El presupuesto de ejecución del proyecto afecta a los gastos de alimentación y medicamentos que se suministren a la población afectada de los campamentos de refugiados saharauis de Tinduf-Argelia .

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS

- 1. La Diputación se compromete a colaborar en la financiación del 80 % de los gastos de alimentación y medicamentos suministrados, con un máximo de 25.000,00 euros, de forma que la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80,00 % de la cantidad efectivamente justificada, sin que en ningún caso poda superar los 25.000,00 €. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total de los gastos justificados, será financiado con cargo a recursos propios o ajenos de la beneficiaria.
- 2. El importe de la financiación provincial podrá hacerse efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/23131/481, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
- 3. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas , públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con la subvención provincial, no supere en ningún caso el coste total del gasto efectivamente justificado.
- 4. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas el entidades vinculadas a la entidad beneficiaria, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las

circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- 2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera 50.000 euros, con carácter previo a la contratación, la entidad beneficiaria deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.
- 3. En caso de que la entidad beneficiaria tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación un ejemplar del Proyecto modificado, aportando con el mismo los informes emitidos y la certificación del correspondiente acuerdo.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

- 1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.
- 2. Con la memoria y cuenta justificativa se adjuntarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación de la entidad beneficiaria.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA SUBVENCIÓN

- 1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria una vez que presente la siguiente documentación:
 - 1.1. ☐ Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la entidad beneficiaria, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. A esta memoria se acompañará un reportaje fotográfico de las actividades realizadas.
 - 1.2. Relación clasificada de todos los gastos en alimentación y medicamentos realizados, en la que se indiquen los acreedores con su NIF (o similar), los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se adjuntarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña..
 - 1.3. Acreditación de la entrega de las provisión de alimentos y medicación a los beneficiarios, a través de la Media Luna Roja o entidad que determine el Gobierno de los Campamentos de Refugiados Saharauis de Tinduf.

- 1.4. Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.
- 1.5. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula octava.
- 1.6. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- 1.7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la presentación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.
- 2. A los efectos de cuantificar el gasto subvencionable justificado en moneda distinta al euro, el Servicio de Planificación, Desarrollo Territorial y Unión Europea determinará el tipo de cambio oficial aplicable, habida cuenta los criterios contables generalmente admitidos. Todos los pagos que realice la Diputación serán en moneda euro.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

- 1. Las actividades objeto de financiación provincial se desarrollarán durante entre el 17.10.2015 y el 30.09.2016.
- 2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere a cláusula sexta DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula decimotercera.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones y en la Base 55.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
- 4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación presentada. Si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SOCIALES

- 1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
- 2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.
- 3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial determinarse de oficio por ésta.

IX. DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

- 1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.
- 2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.
- 3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X. CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

- 1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser seleccionada por la Intervención Provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que impone el presente convenio de colaboración.
- 2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, si es el caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que poda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

- 1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), con audiencia del interesado.
- 2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, con la aplicación del cuadro de sanciones previstas en las normas citadas en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.
- 3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las actividades conllevará una sanción de un 10% del importe de la subvención, con el límite de 75,00 €; sí el retraso excede de tres meses a sanción será de un 20%, con el límite de 150,00 €..
- 4. Sí el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% del importe de la subvención concedida, con el límite de 75,00 €, sí excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 %, con el límite de 400,00 €, y sí la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30%, con el límite de 900.00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

- 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General de la Administración del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre .
- 2. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- 3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones , la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria se publicará en el Boletín oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web www.dicoruna.es.
- 4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación provincial de A Coruña.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

- 1. El presente convenio tiene carácter retroactivo, a los efectos de imputación de los gastos, y abarcará los devengados desde el día 17.10.2015, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la citada fecha, y conservará su vigencia hasta el 31.12.2016.
- 2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda presentar la justificación de las actividades realizadas antes del 31.10.2016, deberá solicitar, antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, aportando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31.12.2016. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la entidad beneficiaria perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada a dicha fecha
- 3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la entidad beneficiaria, respectivamente.
- 3. Le corresponderá a los órganos de la Jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha de del 2015.

Y en prueba de conformidad, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de A Coruña

En representación de la Asociación Solidaridad Gallega con el Pueblo Saharaui

Fdo: D. Valentín González Formoso Fdo: Dña. Maite Isla Avión"

MOCIÓN DE CLAUSULADO SOCIAL Y TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero, las instituciones públicas son, de facto, un agente dinamizador de la economía, bien a través de su regulación, bien a través de sus potestades de intervención.

Entre sus potestades, la contratación pública debe ser considerada como una herramienta para el cumplimiento y realización de políticas públicas, ejecución de obras o prestación de servicios, pero también una manera de realizar intervención social.

La intervención social de las instituciones se vincula a la defensa de los más elementales derechos de la ciudadanía y esa circunstancia puede y debe extenderse también a los derechos laborales, económicos y medioambientales.

En un momento histórico de especial depauperación de los derechos socioeconómicos, de los derechos laborales, de enorme degradación medioambiental y de aumento de las desigualdades materiales, pero también entre mujeres y hombres, se hace urgente que las instituciones hagan valer su notable influencia sobre las relaciones laborales y económicas.

Los pliegos de contratación de la Diputación Provincial de A Coruña deben recoger criterios de valoración y condiciones especiales de ejecución de contrato referidas a las siguientes consideraciones:

- -Sociales *con el* cumplimiento por las adjudicatarias de las condiciones laborales estipuladas por la ley y la aplicación del convenio colectivo correspondiente, así como la incorporación de criterios de valoración/adjudicación que apuesten por el empleo estable (indefinido) y la inclusión en los pliegos de cláusulas que garanticen la exclusión de ofertas licitadoras que se sitúen por debajo de los límites legales o convencionales pactados.
- -Ambientales: con la inclusión de clausulado referido a las condiciones medioambientales y de gestión de residuos y de utilización eficiente de energía. -Igualdad de género: inclusión de clausulado y condiciones de ejecución del contrato referido a las garantías por parte de las adjudicatarias de igualdad de trato en cuanto a las oportunidades en el acceso al empleo, permanencia, salarial y de clasificación profesional entre hombres y mujeres. Así como el favorecimiento de medidas de conciliación entre la vida personal y laboral
- -Inclusión social: Compromisos de contratación por partes de las adjudicatarias de los sectores más desfavorecidos en cuanto a la inserción en el mercado laboral: juventud, emigrantes y personas con diversidad funcional.
- -Comercio justo. Apuesta en los pliegos de contratación por criterios de adjudicación y condiciones de ejecución del contrato, de fomento del comercio justo, debidamente garantizado y acreditado.

La inclusión de cláusulas con tal finalidad deberá de ser de aplicación obligatoria a todos los expedientes de Contratación, siempre que lo permita su naturaleza y objeto, garantizando que, cuando menos el 20% de la puntuación final sea el resultado de la aplicación de dicho clausulado.

Segundo, la apuesta por el procedimiento abierto y la consideración residual y extraordinaria (y precisada de especial justificación acreditada) del negociado, debe ser criterio general de aplicación de esta administración, no solo para garantizar una mayor transparencia y pluralidad de licitadoras sino también para garantizar unas mejores condiciones (económicas, pero también sociales) en la contratación pública.

Tercero, la urgencia para el debate y, en su caso, aprobación de esta moción, se fundamenta tanto en la propia necesidad de incorporar el clausulado social a los pliegos de contratación de esta Administración como en la propia modificación de los pliegos-tipo y su posterior incorporación a los procedimientos de contratación de los distintos ayuntamientos.

Por todo esto se somete a la consideración del Pleno de esta Corporación provincial la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno de la Corporación insta a la Presidencia y a la Junta de Gobierno a:

- 1.-Aprobación de una Instrucción de clausulado social en la contratación pública de esta Corporación, de conformidad con el contenido y criterios de la exposición de motivos de este acuerdo, de forma que entren en vigor una vez publicada en el BOP.
- 2.-Redacción de propuesta de nuevos Pliegos-Tipo de contratación, con inclusión de clausulado social, y su incorporación a las Bases de los distintos Planes municipales (Plan de Acción Social, Plan de Obras y Servicios, etc), debiendo someterse a la aprobación de este Pleno para que puedan entrar en vigor el 1 de enero de 2016.
- 3.-Utilización preferente del procedimiento abierto en los expedientes de contratación de esta Corporación, acudiendo al negociado sólo con carácter excepcional, extraordinario y con la debida justificación acreditada en el expediente.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación de la Diputación Provincial de A Coruña será competente para el seguimiento del cumplimiento del presente acuerdo. A tal efecto a Presidencia remitirá trimestralmente un informe al respecto, del cual también se le dará traslado a este Pleno.